



Contraloría General

Departamento del Cesar

ÉTICA EN LO PÚBLICO, JUSTICIA FISCAL

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
MODALIDAD REGULAR**

**ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PAILITAS - CESAR
VIGENCIA 2019**

CONTRALORÍA TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Valledupar, Diciembre 2020



Contraloría General

Departamento del Cesar

ÉTICA EN LO PÚBLICO, JUSTICIA FISCAL

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PAILITAS - CESAR

Contralor	Delwin Geovanny Jiménez Bohórquez
Contralora Auxiliar	Helene Gomez Monsalve
Director Técnico de Control Fiscal	Darío José Forero Martínez
Líder de Auditoría	María Nicolaza Pertuz Msc en Ingeniería Sanitaria y Ambiental
Auditor	Saul Martínez Arredando Contador



CONTENIDO

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.....	5
1.1.1 Control de Gestión.....	6
1.1.2 Control de Resultados.....	7
1.1.3. Control Financiero y Presupuestal.....	8
1.1.4. Plan de mejoramiento.....	9
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	11
2.1. CONTROL DE GESTIÓN.....	11
2.1.1. Factores Evaluados.....	11
2.2. CONTROL DE RESULTADOS.....	44
2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL.....	46
2.3.1. Estados Contables.....	46
2.3.2. Gestión Presupuestal.....	54
2.3.3. Gestión Financiera.....	62
3. OTRAS ACTUACIONES.....	64
3.1. ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS:.....	64
3.2. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR:.....	64
4. CUADRO DE HALLAZGOS.....	64



1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctor

CARLOS JAVIER TORO

Alcalde Municipal

Pailitas - Cesar

Asunto: Dictamen de Auditoría vigencia 2019

La Contraloría Territorial del Departamento del Cesar con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre del año 2019, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento del Cesar, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por el sujeto vigilado y objeto del proceso auditor, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe final contiene la evaluación de los aspectos denominados Control de Gestión, de Resultados y Financieros, así como la evaluación de cada una de las variables que sirven de sustento para llegar a los valores que determinan el pronunciamiento; en caso de existir deficiencias, serán objeto de corrección por la entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente a la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento del Cesar, compatibles con las de general aceptación; por tanto,



requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de **80.9/100**, sobre la Evaluación de Gestión Fiscal, conforme a los lineamientos de que trata la Guía de Auditorías Territorial – GAT, y la valoración de cada uno de los componentes que la integran, la Contraloría General del Departamento del Cesar **fenece** la cuenta de la Alcaldía del Municipio de Pailitas – Cesar por la vigencia fiscal correspondiente al año 2019, con fundamento en los valores asignados a cada uno de los componentes que determinan la decisión adoptada, además de las observaciones que se consignan en el informe, y que corresponden al desconocimiento de normas aplicables a los diferentes procesos evaluados.

ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS-CESAR			
2019			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Control de Gestión</u>	78,2	0,5	39,1
<u>2. Control de Resultados</u>	78,5	0,3	23,6
<u>3. Control Financiero</u>	91,2	0,2	18,2
Calificación total		1,00	80,9
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

Fuente: Matriz de calificación

La calificación total que da origen al pronunciamiento emitido por la Comisión Auditora tiene su sustento en cada uno de los controles evaluados, que aunado a los criterios definidos sirvieron de base para determinar las condiciones de cada componente:



1.1.1 Control de Gestión

La Constitución Política y la Ley 42 de 1993 determinaron que las Contralorías ejercieran la función pública de vigilar la Gestión Fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles.

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 190 de 1995 artículo 48, las entidades del Estado deben elaborar un manual de indicadores de eficiencia para la gestión de los servidores públicos, de las dependencias y de la entidad en su conjunto, que deberán responder a indicadores generalmente aceptados.

La ley 42 de 1993 establece, que las entidades deben cumplir los principios de economía, eficacia, equidad, y la valoración de los costos ambientales.

En el artículo 12 de la misma ley, se dice que “el control de gestión es el examen de la eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinada mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño”. El uso de indicadores en el control fiscal debe ser generalizado, pero esto no debe implicar la aplicación de los mismos indicadores para todos los sectores, ya que el objeto social y las actividades misionales son distintos para cada entidad.

Durante la evaluación de esta variable se realizó el examen de la eficiencia y eficacia de la entidad en cuanto a la administración de los recursos públicos en general.

La gestión y resultado de la administración para el período 2019, tiene su soporte en el Plan de Desarrollo 2016 – 2019, denominado “*EL PUEBLO DIJO SI AL DESARROLLO Y LA PAZ*”, La estructuración del Plan de Desarrollo armoniza los objetivos sectoriales con la adecuada utilización del espacio territorial, los recursos naturales, las potencialidades productivas y económicas y de la capacidad financiera tanto de la administración municipal como de los ciudadanos, soportado en unos principios orientadores de la acción municipal de carácter general y unos principios y valores propios de un gobierno comprometido con la calidad de vida de su gente que permitirán la formación de un ciudadano democrático y participativo de los beneficios del desarrollo social y económico.

La evaluación incluyo los procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación y distribución del excedente que ésta produce, así como de los beneficiarios de su actividad. Por ello, la



Contraloría General del Departamento del Cesar como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión, es **desfavorable** fundamentado en que la calificación resultante fuera **78.2/100** de calificación total, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación, y que como se muestra en la siguiente tabla, la mayor debilidad la presenta la gestión ambiental, seguido del plan de mejoramiento, Tecnología de la Comunicación y la Información – TIC's y en menor proporción la aplicación y desarrollo del Control Interno; el resultado que se muestra debe ser motivo de atención por parte de la administración, y darle el impulso que requieren las variables visibilizadas por estar calificadas con deficiencias.

CONTROL DE GESTIÓN ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS-CESAR 2019			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	85,7	0,65	55,7
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	82,4	0,02	1,6
3. Legalidad	81,7	0,05	4,1
4. Gestión Ambiental	42,3	0,05	2,1
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	48,9	0,03	1,5
6. Plan de Mejoramiento	47,5	0,10	4,8
7. Control Fiscal Interno	84,4	0,10	8,4
Calificación total		1,00	78,2
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

1.1.2 Control de Resultados

A través del presente componente se evaluará el resultados obtenido por la entidad durante el período objeto del examen, escrutando los planes, programas y actividades ejecutadas por el sujeto público para establecer el grado de economía y eficiencia en la adquisición y utilización de los recursos; el nivel de eficacia en el cumplimiento de objetivos y metas propuestas, la efectividad con que impacta en los receptores de su acción y la verificación de la equidad en la distribución de los costos y beneficios entre los distintos sectores, así como la evaluación del efecto que las actividades de la entidad tienen sobre el medio ambiente y los recursos naturales.

En conclusión, como producto de la auditoría adelantada, el Control de Resultados es **desfavorable**, con una calificación total de **78.5/100** puntos, resultante de ponderar el factor que hace parte del presente componente y que se muestra en la



siguiente tabla; el puntaje es indicativo de la forma como las inversiones no impactaron a la población del municipio.

CONTROL DE RESULTADOS ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS-CESAR 2019			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	78,5	1,00	78,5
Calificación total		1,00	78,5
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de Calificación

1.1.3. Control Financiero y Presupuestal

El control financiero es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de la entidad auditada reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la República.

La Contraloría del Departamento del Cesar como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal de la entidad denominada Alcaldía del Municipio de Pailitas - Cesar es **favorable**, como consecuencia de la calificación de **91.2/100** de calificación, para una calificación total dentro de la Matriz de Evaluación de Gestión Fiscal; lo anterior, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación, y que se registran en la siguiente tabla.



CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR 2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	100,0	0,70	70,0
2. Gestión presupuestal	78,6	0,10	7,9
3. Gestión financiera	66,7	0,20	13,3
Calificación total		1,00	91,2
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de Calificación

1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

La Contraloría General del Departamento del Cesar ha practicado el control financiero al Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio de la Alcaldía de PAILITAS – Cesar a diciembre 31 de 2019, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad, la nuestra, es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si, entre ellos, existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión, el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, fielmente tomados los saldos de los libros oficiales a 31 de diciembre de 2019, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, **son sin salvedad o limpia.**

1.1.4. Plan de mejoramiento

Analizado el plan de mejoramiento, el grupo auditor determinó un porcentaje de cumplimiento de acuerdo a la matriz de calificación de 62.5 y un porcentaje de efectividad de las acciones 43.8, para un global de cumplimiento **47.5/100**, a la fecha del proceso auditor, las acciones de mejora se encuentran parcialmente cumplidas, toda vez, que en la evaluación se consideró no solo los avances del



Contraloría General

Departamento del Cesar

ÉTICA EN LO PÚBLICO, JUSTICIA FISCAL

plan de mejoramiento de la auditoria regular practicada en el 2018, sino también de los estados contables.

Atentamente,

DELWIN JIMENEZ BOHORQUEZ

Contralor General del Departamento del Cesar.



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es **desfavorable**, teniendo en cuenta la evaluación de los criterios, así como la apreciación de los Factores mediante los cuales, una vez ajustadas las variables que lo integran arrojó el resultado que se muestra:

2.1.1. Factores Evaluados

2.1.1.1. Ejecución Contractual

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual de la vigencia 2019, es **eficiente**, ya que la calificación dada a las variables que integran el Factor en su conjunto sumaron **85.7/100** puntos.

GESTIÓN CONTRACTUAL ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAILITAS-CESAR 2019											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	Q	<u>Contratos Suministros</u>	Q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	Q	<u>Contratos Obra Pública</u>	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	88	4	100	1	50	1	75	4	80,00	0,50	40,0
Cumplimiento deducciones de ley	100	4	100	1	100	1	100	4	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	81	3	100	1	100	1	100	0	88,33	0,20	17,7
Labores de Interventoría y seguimiento	100	4	100	1	100	1	100	4	100,00	0,20	20,0
Liquidación de los contratos	50	4	0	1	0	1	100	4	60,00	0,05	3,0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	85,7

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

La Contraloría General del Departamento del Cesar, como entidad fiscalizadora del buen manejo e inversión de los recursos públicos ha venido requiriendo que la información previa hecha al momento de rendir la cuenta acumulada a diciembre 31 de cada vigencia, corresponda al contenido real de los formatos disponibles, y que están regulados por la Resolución No. 000377 de 2010 y el cumplimiento a lo contemplado en la Resolución No. 0000052, subir la información contractual a la plataforma SIA OBSERVA de este aplicativo se obtuvo toda la información para el presente caso.



Contraloría General

Departamento del Cesar

ÉTICA EN LO PÚBLICO, JUSTICIA FISCAL

TOTAL CONTRATOS CELEBRADOS	VALOR CONTRATADO
134	\$ 4.680.684.717,32

Para la vigencia se consideran como rendidos 134 contratos en el aplicativo SIA OBSERVA; sin embargo en el SECOP solo se publicaron 78 contratos, lo que indica que la alcaldía no realizó la publicación para la totalidad de los contratos celebrados, dejando sin publicar en el SECOP 56 contratos.

En cuanto a la distribución o clase de contratos se hizo de la siguiente manera:

Tipo de contrato	No.	Valor	% Participación en Valor
Apoyo a la Gestión	76	\$1.183.576.184,00	25,29
Compraventa	1	\$300.000.000,00	6,41
Contrato de Obra	5	\$170.198.465,00	3,64
Contrato de Prestación de Servicios	40	\$1.634.464.486,00	34,92
Convenios	3	\$551.658.482,00	11,79
Suministro	9	\$840.787.100,00	17,96
Total general	134	\$4.680.684.717,00	100,00

Fuente: Relación de contratos aportadas por la entidad



De los registros de la tabla y del gráfico, se infiere que la mayor contratación en cuanto a los recursos ejecutados, se hizo a través de los contratos de prestación de servicios representados en el 34.92%, en segundo lugar los contratos de apoyo a la gestión con el 25.29%, en tercer lugar los contratos de suministro con el 17.96%.



Si nos atenemos a la modalidad de contratación para el 2018, el comportamiento es el siguiente:

Modalidad de selección	No.	Valor	% Participación en Valor
Contratación Directa	106	\$ 2.361.602.650,80	50,45
Licitaciones Públicas	4	\$ 1.356.787.095,40	28,99
Mínima Cuantía	19	\$ 361.332.155,00	7,72
Selección Abreviada	5	\$ 600.962.816,12	12,84
Total general	134	\$ 4.680.684.717,32	100



Con base en lo anterior, se puede visualizar que el 50.45 % de la contratación se hizo en por contratación directa, de acuerdo a la cantidad de contratos celebrados lo que no es una buena medida en cuanto al principio de transparencia, puesto que no le permite a la entidad una mayor participación de oferentes en los diferentes procesos contractuales.

Por causal o procedimiento:

Causal de contratación	No.	Valor
Contratación de Menor Cuantía	5	\$ 600.962.816,12
Convenios de Cooperación Interinstitucional	1	\$ 36.000.000,00
Convenios Interadministrativos	2	\$ 665.435.027,80
Porcentaje Mínima Cuantía	19	\$ 361.332.155,00



Causal de contratación	No.	Valor
Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	103	\$ 1.660.167.623,00
Subasta Inversa - Licitación Pública	4	\$ 1.356.787.095,40
Total general	134	\$ 4.680.684.717,32

En referencia a las cuantías para la contratación se determinaron como lo emana la ley:

- Mínima cuantía hasta (\$21.874.776.00)
- Menor cuantía desde (\$21.874.777.00) hasta (218.747.760.00)
- Mayor cuantía desde (218.747.761.00) en adelante.

Muestra:

El análisis de la ejecución de los contratos vigencia 2019, se efectuó sobre una muestra de auditoría seleccionada en forma técnica, conforme a los parámetros y procedimientos establecidos en la Contraloría General del Departamento del Cesar y la guía de auditora GAT, especialmente, teniendo en cuenta la cuantía de los contratos, modalidad de selección del contratista, naturaleza o tipo de obras a ejecutar, suministro, prestación de servicios y consultorías u otros.

La muestra técnica definida para el proceso contractual en la vigencia 2019, se definió basado en el método estadístico para población finita, la cual considera los parámetros de tamaño de población, error muestral, proporción de éxito, proporción de fracaso y valor de confianza. Resultado de la aplicación del método estadístico, en el plan de trabajo se definió como muestra 12 contratos, discriminados de la siguiente manera:

CLASE CONTRATOS	CANTIDAD TOTAL	NUMEROS	VALOR TOTAL EN \$	%PARTICIPACION
Obras	4	MP-MIC-002-2019, MP-MIN-003-2019, MP-MIN-008-2019, MP-SAMC-002-2019	\$166.313.466,00	10,19
Suministros	2	MP-SASIP-002-2019, MP-SAMC-008-2019,	\$454.787.100,00	27,86
Prestación Servicios	4	MP-CD-PS-050-2019, MP-SIN-001-2019, MP-SAMC-007-2019, MP-MIN-009-2019	483,863,300	29,64



Apoyo a la gestión	1	MP-MIN-018-2019	21,800,000	1.34
Convenio	1	MP-CD-CON-INTER-001-2019	505,658,482	30,98
TOTAL			\$1.632.422.348,00	100

Obras

De un universo de 5 contratos se auditaron 4, por valor de \$\$166.313.466,00, equivalente al 10.19% del valor total de los contratos seleccionados en la muestra seleccionada, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión

Hallazgo No. 1

Criterio: artículo 23, numeral 1, artículo 26, Ley 80 de 1993; Art 6, ley 610 de 2000; Ley 1474 de 2011; ley 734 del 2002.

Condición: Confrontados los documentos soportes de la ejecución contractual con las obligaciones pactadas, en el siguiente contrato, se evidenció menores cantidades de actividades establecidas y sin embargo, la entidad realizó los pagos correspondientes al valor del contrato, sin practicar descuento alguno.

Contrato MP-MIN-003-2019, cuyo objeto fue la reparación y adecuación de la casa taller en las antiguas instalaciones de la alcaldía, por un monto de \$ 23,000,000; en visita realizada a la obra se evidencia un incumplimiento a las obligaciones contractuales, lo que genera un detrimento fiscal de **\$3.301.990,00**, debido que el contratista realizó menores cantidades de obra de las establecidas y que se relacionan a continuación:

Item	Cantidad pactada	Valor unitario	Cantidad ejecutada	Detrimento	Observación
4,3	50	27691	0	\$1.384.550,00	No se evidenció cielo raso, las instalaciones solo cuentan con techo
5,4	18	88818	7	\$976.998,00	En las instalaciones solo se encontraron 7 lámparas
5,5	1	300802	0	\$300.802,00	El tablero instalado no cumple, puesto que se contrató tablero trifásico y se instaló uno monofásico.
6,1	3	240048	3	Sin determinar	Si bien se encontró 3 puertas, estas carecen del montaje de vidrio



Item	Cantidad pactada	Valor unitario	Cantidad ejecutada	Detrimiento	Observación
6,2	6	159910	2	\$639.640,00	Solo se instalaron dos (2) Ventanas las cuales carecen del montaje en vidrio.
Total detrimento				\$3.301.990,00	

Causa y efecto: Lo anterior causado por eficiencias en la supervisión del contrato, lo que genera pérdida de recursos.

El Hallazgo es del tipo administrativo, con incidencia disciplinaria y fiscal por \$3.301.990.

Prestación de Servicios

De un universo de 40 contratos se auditaron 4, por valor de \$483,863,300, equivalente al 29,64% del valor total de los contratos seleccionados en la muestra, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión;

Hallazgo No. 2

Criterio: artículo 111 de la ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la ley 1450 de 2011; decreto 953 de 2013; numeral 2.2.9.8.4.2, Decreto 1007 de 2018. El artículo 100 de la Ley 21 de 1992 señala que los contratos de obra pública que celebren las personas naturales o jurídicas con el Estado, se encuentran excluidos del IVA.

Por otro lado el artículo 11 del Decreto Nacional 399 de 2011, modificado por el Decreto Nacional 577 de 2011, compilado en el Decreto Único Reglamentario Sector Administrativo del Interior 1066 de 2015, estableció la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, y de los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales – FONSET, lo siguiente: “Artículo 2.7.1.1.11. Recursos de la contribución especial. De conformidad con el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución



equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

Artículo 23; Numeral 1 del artículo 26, Artículo 32 de la ley 80 de 1993; Art 6, ley 610 de 2000; Ley 1474 de 2011 “en el artículo 83; Numeral 1, 4, 18, 21 del artículo 34, de la ley 734 del 2002; Artículo 399, parágrafo del Artículo 402, ley 599 de 2000.

Condición. La alcaldía de Pailitas, mediante el proceso de selección abreviada adjudicó el contrato MP-SAMC-007-2019, cuyo objeto fue Mantenimiento Y Fortalecimiento De La Ronda Hidrográfica De Las Quebradas Arroyo Hondo Y Floresta En La Parte Media Y Alta, Mediante Un Proceso De Forestación Y Agro forestación Para La Conservación Del Agua en el Municipio por un valor de \$ 220,063,300; de este presupuesto \$ 183,565,920 tenía una destinación específica, de conformidad con lo establecido en la normatividad y debían invertirse única y exclusivamente para adquisición de predios de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico, en fuentes abastecedoras de acueductos comunitarios, pago por servicios ambientales o mantenimiento de los predios de importancia estratégica adquiridos; sin embargo, el municipio de manera arbitraria destinó dichos recursos para labores de forestación y agro forestación, que si bien se implementaron en dos fuentes hidrográficas, los predios en los que se ejecutó el contrato no han sido adquiridos por el municipio.

El municipio, adelantó un proceso de forestación con recursos de destinación específica, sin considerar las directrices impartidas, dado que no eran predios adquiridos en los que llevó a cabo las labores por lo que no existió una selección objetiva de los mismos; es cuestionable que en el informe de ejecución, no se indique el número de predios en los que se llevó a cabo las labores, área intervenida; de las especies plantadas, son pocas las que cumplen con la función de protección y regulación del recurso hídrico, puesto que no se estableció especies protectoras autóctonas de la región; El material vegetal no procedió de un vivero registrado ante el ICA, dado que no se anexó la resolución expedida por dicha entidad; los planos presentados no permiten visualizar las fuentes hídricas reforestadas; no se presentó soporte de la compra de los insumos; del mismo modo no se encontró soporte de las labores de sensibilización y divulgación, generándose un presunto detrimento de \$ **2,464,000**.

En los mapas aportados no se evidencia que el contrato se haya ejecutado en predios lindados o atravesados por corrientes de agua, buscando la conservación del recurso hídrico, con excepción del predio la Florida que muestra un nacimiento



de agua; llama la atención el plano 1/1 donde se plantaron 230 especies, en la cancha de fútbol, lo cual genera **un posible detrimento de \$ 1,695,790.**

Adicional a lo anterior, no se contó con la autorización y permiso ambiental, para establecer un vivero en la vereda.

La anterior, no son las únicas irregularidades identificadas, evidenciándose las siguientes:

- En los estudios previos no se definió la naturaleza del contrato (obra, prestación de servicios o suministros) y de acuerdo con la estructura de costos, este tipo de contratos se ajusta a un contrato de obra pública, teniendo en cuenta que el contratista aporta insumos, mano de obra, transporte externo e interno y herramientas.
- En los estudios previos, se soportó el cálculo del presupuesto, incluyendo los mismos ítems, pero con variada descripción, tal es el caso del ítem 1.7, que indica fungicida Mancozeb, Benomil y luego en los ítems 1.8 y 1.9, se relacionan los mismos productos ambos fungicidas empleados para el control de hongos. Lo anterior, muestra una sobreestimación del presupuesto y se considera un **posible detrimento correspondiente a \$ 13, 552,500.**
- Como consta en los comprobantes de egresos 1038 del 31/10/2019; 1026 del 19/11/2019, y 19060005 del 6/06/2019, la alcaldía no descontó la contribución del 5% del valor de contrato, con destino al Fondo de seguridad y convivencia ciudadana, ya por ser un contrato de obra, la contratista debió pagar la contribución. La omisión genera un **presunto detrimento de \$ 11,003,165.**
- De acuerdo con el concepto 2014EE0044881 de la Contraloría General de la República, los contratos de obra están exentos de IVA y pagar este tipo de tributos, se configura en un presunto detrimento patrimonial para la entidad que paga lo no debido. Según la factura C-27 del 30/11/2019, presentada por la contratista, el IVA fue de **\$ 35,136,157, constituyéndose en un presunto detrimento fiscal.**

Causa y efecto: Lo anterior ocasionado por mala planeación, deficiente estructuración de los estudios y documentos previos; acción u omisión, producto de una gestión fiscal inoportuna, que en términos generales, no se aplica al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado establecidos en la normatividad aplicable, lo que genera la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos.



El hallazgo es del tipo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal, por \$ 63,851,612

Hallazgo No. 3

Criterio: artículos 2.2.1.2.1.4.9, del decreto 1082 de 2015.

Condición: Mediante el contrato de prestación de servicios MP-CD-PS-050-2019, la alcaldía, adquirió la asesoría para la actualización del sistema de gestión ambiental y elaboración de la agenda ambiental para el fortalecimiento institucional, por un valor de \$ 52,000,000; sin embargo adjudicó el contrato sin verificar la idoneidad o experiencia para desarrollar el objeto contractual; no se evidenció hoja de vida en el formato de la función pública ni se presentó los soportes de la formación académica ni experiencia profesional. Adicional a lo anterior, se observó que en los estudios previos, no se indicó las especificaciones técnicas del contrato, ni se justificó el valor del mismo. El producto entregado no ha sido presentado ante la autoridad ambiental para su revisión. No se encontró acta de liquidación, ni informe de supervisión.

Causa y efecto: Lo anterior por deficiente control y estructuración de estudios previos; lo que genera incumplimiento del objeto contractual.

El Hallazgo es del tipo administrativo.

Suministros

De un universo de 9 contratos se auditaron 2, por valor de \$454.787.100,00, equivalente al 27,86 del valor total de los contratos seleccionados en la muestra, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión;

Consultoría u otros Contratos

De un universo de 80 contratos se auditaron 2; por valor de \$527,458,482., equivalente al 32.31% del valor total de los contratos seleccionados en la muestra, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión.



Hallazgo No. 4

Criterio: Artículo 20, Ley 80 de 1993; manual de contratación de la Entidad-resolución 447 de noviembre 13 de 2015.

Condición: La alcaldía de manera artificiosa y para justificar el valor del contrato MP-MIN-018-2019, cuyo objeto fue Elaboración Del Plan Anual De Vacantes Y Plan Estratégico De Talento Humano , incluyo en las variables para determinar el valor del contrato de los estudios previos, un equipo de trabajo constituido por dos abogados y un profesional en salud y seguridad en el trabajo, sin justificación para ello y más cuando no se trataba de un concurso de méritos para la prestación de un servicio de consultoría, sino de un contrato de mínima cuantía; es cuestionable que para el desarrollo del contrato de apoyo a la gestión, se necesitaran dos (2) abogados; uno para recopilar información y el otro para elaborar el informe, cuando se supone que el contratista tenía experiencia en el tema. Así mismo, por el tipo de contrato a desarrollar no ameritaba otras disciplinas, especialidades o profesionales diferentes, pues siendo así se debió recurrir a contrato de consultoría.

Revisado los estudios previos, se incluyó un ítem por el precio de **\$ 4, 000, 000** para un abogado que debía recopilar información, cuando en la elaboración de los planes está inmerso, la recopilación, pues cómo se elabora un plan, sino se tiene información. Por lo que la inclusión de dicho ítem se considera en un presunto detrimento fiscal, al igual que el del profesional en salud y seguridad en el trabajo, correspondiente a **\$ 6,000,000**.

Adicional a lo anterior, revisado el producto entregado no soporta el cumplimiento del objeto, pues el contratista no construye el plan de vacancia, pues se enfoca en descripciones, pero q a la final no indica el estado de la entidad frente al tema ni las acciones a tomar; el contratista más que proporcionar definiciones, debió incluir el número de cargos vacantes; en el plan de talento humano, formular el programa de capacitación, promoción y prevención en salud, entre otras; lo que demuestra que el producto entregado es solo un documento descriptivo que no proporciona insumos para la toma de decisiones.

Lo anterior, por deficiente planeación y estructuración de estudios previos, al igual que la deficiente supervisión, lo que lleva a incumplir principios de economía y responsabilidad.

El Hallazgo es del tipo administrativo, con presunta incidencia fiscal por valor de \$ 10,000,000.



2.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

Como consecuencia del puntaje atribuido a las variables que componen el presente factor, la opinión que emite la comisión auditora es **eficiente** debido a que el puntaje obtenido fue **82.4/100** puntos, manifestado en las calificaciones que se observan en los tres aspectos que inciden en la calificación y que se muestran a continuación:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	91,3	0,10	9,1
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	87,0	0,30	26,1
Calidad (veracidad)	78,6	0,60	47,1
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	82,4

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación

Oportunidad en la rendición de la cuenta rendida

Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución No. 000377 de 2010, por medio de la cual se prescribe la forma, término y alcance de la rendición de cuenta por parte de las entidades vigiladas por la Contraloría General del Departamento del Cesar y según el procedimiento PC-VF-5008 denominado Recepción y análisis de la Cuenta, adoptado mediante Resolución No.000668 de 2010, se hizo la revisión y posterior verificación de la cuenta correspondiente a la vigencia fiscal 2019 rendida por la Alcaldía Municipal de Pailitas-Cesar, el 26 de febrero de 2020, dentro de los términos para tal fin.

Suficiencia y calidad del contenido y consistencia

Tanto la suficiencia como la calidad de los registros encontrados en los formatos que integran la rendición de la cuenta fue verificado durante la fase de ejecución de auditoría, instancia en la cual se logró la calificación correspondiente en la matriz de evaluación, las cuales, tal como se registra en el cuadro de la variable la calificación dada a cada una de las dos (2) variables que se analizan, suficiencia con 26.1 puntos y calidad con 47.1 puntos atribuidos, corresponden a un dictamen eficiente; sin embargo, existen debilidades encontradas en el diligenciamiento de algunos formatos, así como la calidad de los registros.



Hallazgo 5.

Criterio: El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo incluye como principio de la función administrativa pública la TRANSPARENCIA: la Contratación estatal debe ser de conocimiento público, por lo tanto, deben estar publicadas todas sus etapas en el SECOP.

El artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 imponen la obligación a las Entidades de publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos de los Procesos de Contratación.

Con base en la normativa, Colombia Compra Eficiente publicó la Circular Externa No 1 de 21 de junio de 2013, en la cual recordó a las Entidades Estatales su obligación de publicar de forma oportuna su actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–, independientemente del régimen jurídico aplicable, su naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público.

La obligación fue reglamentada en el Decreto 1082 de 2015 al establecer que las Entidades Estatales se encuentran obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

El mismo Decreto 1082 de 2015 define como Documentos del Proceso: (a) los estudios y documentos previos (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso Contratación.

Por su parte, La Ley de Transparencia establece la publicidad de la contratación y también señala que deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Por tanto, la publicación de la actividad contractual de las Entidades Estatales en SECOP, cumple con el principio de publicidad al ser un medio electrónico.

Así mismo, El artículo 7 del Decreto 103 de 2015 impone como obligación a las Entidades Estatales la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Numeral 1 y 2, del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.



Condición: La alcaldía del municipio contrató la adquisición de bienes y servicios durante la vigencia 2019 con deficiencias en la aplicación de los principios de Planeación, Transparencia y Publicidad. Para la vigencia se consideran como rendidos 134 contratos en el aplicativo SIA OBSERVA; sin embargo en el SECOP no se publicaron 71 contratos, lo que indica que la alcaldía no realizó la publicación para la totalidad de los contratos celebrados.

Los siguientes contratos no fueron publicados: MP-CD-AG-005-2019, MP-CD-AG-007-2019, MP-CD-AG-018-2019, MP-CD-AG-019-2019, MP-CD-AG-020-2019, MP-CD-AG-021-2019, MP-CD-AG-022-2019, MP-CD-AG-023-2019, MP-CD-AG-024-2019, MP-CD-AG-025-2019, MP-CD-AG-026-2019, MP-CD-AG-027-2019, MP-CD-AG-028-2019, MP-CD-AG-029-2019, MP-CD-AG-030-2019, MP-CD-AG-031-2019, MP-CD-AG-032-2019, MP-CD-AG-033-2019, MP-CD-AG-034-2019, MP-CD-AG-035-2019, MP-CD-AG-036-2019, MP-CD-AG-037-2019, MP-CD-AG-038-2019, MP-CD-AG-039-2019, MP-CD-AG-040-2019, MP-CD-AG-041-2019, MP-CD-AG-042-2019, MP-CD-AG-043-2019, MP-CD-AG-044-2019, MP-CD-AG-045-2019, MP-CD-AG-046-2019, MP-CD-AG-047-2019, MP-CD-AG-048-2019, MP-CD-AG-049-2019, MP-CD-CON-INTER-002-2019, MP-CD-PS-006-2019, MP-CD-PS-020-2019, P-CD-PS-021-2019, MP-CD-PS-024-2019, MP-CD-PS-025-2019, MP-CD-PS-026-2019, MP-CD-PS-027-2019, MP-CD-PS-028-2019, MP-CD-PS-029-2019, MP-CD-PS-030-2019, MP-CD-PS-031-2019, MP-CD-PS-032-2019, MP-CD-PS-033-2019, MP-CD-PS-034-2019, MP-CD-PS-035-2019, MP-CD-PS-036-2019, MP-CD-PS-037-2019, MP-CD-PS-038-2019, MP-CD-PS-039-2019, MP-CD-PS-040-2019, MP-CD-PS-041-2019, MP-CD-PS-042-2019, MP-CD-PS-043-2019, MP-CD-PS-044-2019, MP-CD-PS-045-2019, MP-CD-PS-046-2019, MP-CD-PS-047-2019, MP-CD-PS-048-2019, MP-CD-PS-049-2019, MP-CD-PS-050-2019, MP-CD-PS-051-2019, MP-CD-PS-052-2019, MP-CDD-PS-010-2019, MP-CON-ASO-001-2019, MP-SIN-001-2019, MP-SIN-002-2019.

Causa y efecto: El desconocimiento de la norma, falta de control y seguimiento al proceso de publicidad y las debilidades en el control interno derivó en la contravención de lo dispuesto en la normatividad previamente citada, generando una vulneración al principio de transparencia y publicidad en materia contractual.

El Hallazgo es del tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.1.1.3 Legalidad

A través de este factor se busca determinar que tanto ha cumplido la administración de la entidad en la aplicación de las normas que enmarcan su ordenamiento legal, aunado con el comportamiento de la gestión, que incluye la



aplicación de procesos y procedimientos administrativos, contractuales y ambientales.

Para el 2019, la calificación total arrojado en la matriz de calificación fue del **81.7/100**, de conformidad con el puntaje obtenido la opinión que emite el órgano de control es **eficiente** resultado obtenido de las siguientes variables de calificación:

LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	92,5	0,40	37,0
De Gestión	74,4	0,60	44,7
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	81,7

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



El factor de legalidad está asociado al comportamiento de la Variable Financiera, con una calificación parcial de 92.5, y un puntaje atribuido de 37, compuesta por criterios como:

- Cumplimiento de normas contables,
- Cumplimiento de normas presupuestales, y
- Cumplimiento de normas tributarias.

El comportamiento de la otra variable denominada De Gestión, tuvo una calificación parcial de 74.4, para un puntaje atribuido de 44.7, la componen los siguientes conceptos:

- Gestión Contractual, con 76.8 de puntaje atribuido
- Gestión Ambiental, con 59.1 de puntaje
- Gestión Administrativa, con 76.7 de puntaje atribuido, y las
- TIC's, con 82.8 de puntaje; la mayor incidencia en la calificación estuvo a cargo de la Gestión Contractual.

Siendo el Control de Legalidad la “comprobación que se hace de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad para establecer que se haya realizado conforme a las normas que le son aplicables”.

Gestión contractual: en cuanto al manual de contratación la entidad viene trabajando con uno que data desde el año 2015 y adoptado mediante la resolución No. 447 de noviembre del mismo año, el cual como herramienta ilustrativa de



trabajo, de consulta, que oriente, apoye y defina responsabilidades a los intervinientes en los procesos que adelanta el municipio de conformidad con las disposiciones que rigen la materia se encuentra desactualizado, debido a que para los años subsiguientes se han expedidos normas en cuanto a la contratación estatal.

Talento humano

Relación de funcionarios de la planta ocupada en la vigencia 2019, indicando nombres, cédulas, cargos, dependencia y salarios, estado del pasivo pensional de la entidad.

Para la vigencia del año 2019 la Estructura de la Planta Global de la Alcaldía municipal de Pailitas, no fue modificada, guarda la misma estructura del año anterior, para la vigencia auditada la entidad estaba compuesta por un total de 52 funcionarios.

La planta de personal de la alcaldía municipal está compuesta de la siguiente forma:

DENOMINACION	No. EMPLEADOS
DE CARRERA	2
PROVISIONALES	43
ELECCION POPULAR	1
LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	5
LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION EN PERIODO FIJO	1
TOTAL EMPLEADOS	52

En el formato F14A3 de la rendición de la cuenta, se informaron los gastos por nivel de la planta de personal, los cuales se relacionan a continuación.

(C) Tipo Pago	(C) Concepto	(D) Asistencial	(D) Técnico	(D) Profesional	(D) Asesor	(D) Directivo	Totales
SALARIOS	Nomina	8.331.890,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.331.890,00
SALARIOS	Nomina	8.331.890,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.331.890,00
		16.663.780,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.663.780,00

Escala de viáticos y plan de capacitación

Mediante el decreto 085 de junio de 2019, se adoptó el decreto 1013 de 2019, el cual comprende entre otros aspectos, la escala de viáticos para comisiones al interior y exterior del país.



Por medio del decreto 086 de 2019, se adoptó el decreto 1028 de 2019, se reajusta el salario de la planta de personal y se paga retroactivo.

Plan de capacitación

Con respecto al Plan de Capacitación, se adjuntó un documento del 2018 y copia de la resolución 755 del mismo año, que adoptó dicho Plan; Dentro del mismo documento también se encontraron una serie de programas como los de:

- Programa de capacitaciones competencias laborales.
- Programa relaciones interpersonales
- Programa manejo de estrés
- Programa trabajo en equipo
- Programa gestión documental

Si bien existe un documento, este plan no comprende las capacitaciones a realizar año a año.

Plan de vacaciones: Se aportó documento en Excel en el que se observa las resoluciones mediante las cuales se autorizó el disfrute de las vacaciones por parte de personal directivo; sin embargo en este no se muestra las del personal restante, discriminando nombre del funcionario, cargo, salario, periodos vencidos, periodo cumplido, periodo concedido, lo que indica que no se cuenta con un plan de vacaciones.

Hallazgo No. 6

Criterio: Decreto 1083 de 2015, que señala que cada entidad debe planear, ejecutar, y hacer seguimiento de un plan institucional de Capacitación, con el propósito de fortalecer competencias. Ley 909 de 2004.

Condición: La Alcaldía debe contar con un único Plan de capacitación, adoptado para el cuatrienio, donde el único componente a actualizar deberían ser las capacitaciones a impartir año a año. No se aportó soporte del Plan de capacitaciones para el 2019, ni ejecución del mismo. Así mismo, no se evidenciaron acciones de inducción ni re inducción.

Causa y efecto: Lo anterior, por deficiente control, lo que genera que al personal no se le suministren las herramientas, para mejorar la prestación del servicio, el quehacer institucional y el ejercicio de sus funciones, para el cargo. ***EL Hallazgo es del tipo administrativo.***



Revisión de hojas de vida.

Se revisó la carpeta de las hojas de vida de 8 funcionarios de la Entidad, en las cuales se evidenció que realizaron la actualización de declaración de bienes y rentas.

El mismo modo se verificó la evaluación del desempeño; sin embargo, esta solo aplicó para dos (2), funcionarios que se encuentran en carrera administrativa.

La alcaldía ha venido cumpliendo con los compromisos parafiscales, pensión, salud, riesgos profesionales y servicios públicos.

Manual de funciones y procedimientos: La alcaldía municipal de Pailitas Cesar, según Decreto No. 108-A de 2017, modificó el Manual de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del municipio de Pailitas Cesar, fijadas en el decreto No. 198 de fecha 31 de diciembre de 2015, documento que fue evidenciado en el trabajo de campo realizada en esta auditoría.

Informe de gestión del área de talento humano, vigencia 2019.

La Alcaldía Municipal de Pailitas Cesar, presentó informe, dando cumplimiento a los lineamientos y normatividad vigente para las entidades del sector público, en cuanto al programa de Talento Humano, el cual busca el mejoramiento de la calidad de vida de los servidores (as) y de su núcleo familiar, propiciando el aumento de los niveles de satisfacción, eficacia y efectividad, así como el sentido de pertenencia; a través del diseño e implementación de actividades para mejorar la calidad de vida laboral.

Así mismo y teniendo en cuenta el Decreto 1083 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, el cual compila entre otras, la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 1567 de 1998, la cual en su Artículo 2.2.10.1 Programa de estímulos, establece que “las entidades deben organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados.

Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los trabajadores como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir



elevant los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Dentro del mismo informe la entidad señala los siguientes programas los cuales ya se encuentran implementados en la entidad así como las evidencias de las actividades que se derivan de los mismos:

- Programa de bienestar
- Programa de seguridad social integral
- Programa celebración de fechas especiales durante el año
- Programa de Convivencia Institucional
- Programa de educación no formal
- Atención y fomento de Participación Ciudadana

La Alcaldía Municipal de Pailitas - Cesar, presentó el documento Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo 2016, el cual tiene como objetivo general brindar las condiciones adecuadas en Seguridad y Salud en el trabajo para los trabajadores de la empresa.

Implementación del comité paritario en seguridad y salud en el trabajo - COPASST.

La alcaldía municipal de Pailitas Cesar, presentó documento Decreto No. 193 de fecha 06 de diciembre de 2017, crea y reglamenta el comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y también convoca a elecciones para elegir los representantes del COPASST por parte de los empleados del municipio de Pailitas Cesar”

Según decreto No. 207 de fecha 29 de diciembre de 2017, fue conformado el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), con sus respectivos miembros por parte de la Alcaldía Municipal y los miembros elegidos por la Planta de personal de la alcaldía del municipio de Pailitas – Cesar, para el periodo comprendido entre Diciembre de 2017 a Diciembre de 2019, lo cual corresponde a dos (2) años, según lo estipulado en la Resolución 2013 de 1986 y los decretos 614 de 1984, 1295 de 1994 y la Ley 1562 de 2012.

Además presentaron las evidencias de las actividades realizadas por parte del comité en temas como:

- Capacitación hábitos de vida saludables –Bailo terapia, realizado en octubre de 2019 y para que se aportó registro fotográfico y listado de asistencia.



- Actividades de pausas activas, realizado en octubre, agosto.

Adicional a lo anterior, se aportó actas No. 015 de septiembre 10; 014 de junio; 013 de mayo; 012 de abril; 011 de marzo, 010 de febrero y 009 de enero. Dichas actas corresponden a reuniones periódicas realizadas para tratar diferentes temas; sin embargo, son pocos los avances que se mostraron frente las propuestas planteadas en las reuniones, lo que conlleva a cuestionar que tan efectivas son las reuniones y el comité que lo integra.

Póliza de amparo de los bienes y de los funcionarios de manejo:

En el formato F04, de la cuenta rendida, se relacionó dos (2) Pólizas de Seguro tomadas por la Alcaldía Municipal de Pailitas, vigentes durante el 2019; sin embargo, estas pólizas tienen como riesgo asegurado, Amparo básico de muerte - Discapacidad total o permanente - Enfermedades graves de los concejales, personero y alcalde y la otra hace referencia a delitos contra la administración pública - Fallos con responsabilidad fiscal - Rendición de cuentas - Reconstrucción de cuentas, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Entidad Aseguradora	Póliza No	Vigencia Inicial De La Póliza	Vigencia Final De La Poliza	Interés O Riesgo Asegurado	Tomador	Asegurado	Tipo De Amparo	Valor Asegurado
Aseguradora Solidaria	400-15-994000004 533	24/08/2019	24/02/2020	Amparo basico de muerte - Discapacidad total o permanente - Enfermedades graves	Municipio de Pailitas	Concejales - Personero - Alcalde	Amparo basico	\$ 4.335.000.000,00
Aseguradora Solidaria	400-64-994000001 971	05/09/2019	05/09/2020	delitos contra la administracion publica - Fallos con responsabilidad fiscal - Rendicion de cuentas - Reconstruccion de cuentas	Municipio de Pailitas	alcalde - Tesorero Municipal - Secretario de Gobierno - Secretario de hacienda - Profesional universitario	Amparo basico	\$ 10.000.000,00

En la atabla anterior, no se observa póliza de seguro para protección de los bienes de la alcaldía, para salvaguardarlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir.

Hallazgo No. 7

Criterio: Ley 45 de 1990; Artículo 107 de la ley 42 de 1993, establece que Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin,



pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.

En igual sentido, el código único disciplinario, ley 734 de 2002, señala:

Art 34- son deberes de todo servidor público: numeral 21 “vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”.

Art-48-Son faltas gravísimas las siguientes: numeral 3: “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”. Numeral 63:” **No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”**

Literal d, artículo 118 de la ley 1474 de 2011 del Estatuto Anticorrupción. Resolución 14249 de mayo de 1992 expedida por la Contraloría General de la República.

Condición: Para la vigencia 2019, la administración no adquirió póliza para asegurar los bienes de la entidad, lo anterior soportado en que en la rendición de la cuenta no se relacionó información de las pólizas para amparar y salvaguardar los bienes de la alcaldía; así mismo con certificación del mes de noviembre del 2020, suministrada en las labores de auditoría, se certificó la inexistencia de póliza de todo riesgo, ratificando la omisión.

Causa y efecto: Lo anterior por falta de control y omisión de la administración, lo que generó desprotección de los bienes de la entidad y los expuso a riesgos sin el respectivo amparo y sin considerar la preservación de dicho patrimonio.

El Hallazgo es del tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Participación ciudadana

La alcaldía municipal de Pailitas Cesar, cumple con la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, al contar con una página web la cual dispone para sus usuarios, para sus temas de interés y de los mecanismos de participación ciudadana que la entidad ha puesto al servicio de los ciudadanos, en esta misma página la entidad cuenta en su menú, con un título llamado **servicios**



de atención a la ciudadanía, el cual tiene habilitado los links trámite y servicios, mecanismos de contacto, PQRDS recepción de solicitudes y política de protección de datos.

La Alcaldía Municipal de Pailitas Cesar, en lo que tiene que ver con la rendición de cuenta que debe hacer en la plataforma de SIA OBSERVA, se encontró que en el formato F_19 A – 2019 – Formato Participación Ciudadana Quejas, Denuncias y Peticiones, rindieron un total de 47 trámites de quejas, sugerencias, peticiones y felicitaciones recibidas de los usuarios con numeración desde el 69 hasta el 115.

Todas las peticiones registran respuesta.

En el trabajo de campo de esta auditoría, se tomaron como muestra tres (3) de las denuncias reportadas en el SIA OBSERVA, en las que se verificó la trazabilidad de estas y el cumplimiento de los términos de ley, frente las cuales no se hace observación y se atendieron de manera oportuna.

Para lo que tiene que ver con el formato F_19B – 2018 – Formato, Participación ciudadana promoción, la Alcaldía municipal de Pailitas Cesar presentó un consolidado rendido de (0) convenio suscrito, (1) eventos de participación ciudadana, (0) comités de veedurías (1) audiencias públicas realizadas, (0) foros realizados, (1) veedores o personeros capacitados, información está comprobada documentalmente.

Procesos Judiciales

El municipio de Pailitas conto con la asesoría jurídica especializada para la representación judicial y extrajudicial del municipio por valor de \$47,733,333,00

En el caso del municipio objeto de la auditoría, conforme a los registros encontrados en el Formato F-15^a se informaron 26 procesos judiciales discriminados de la siguiente manera:



(N) Consecutivo	(C) No Proceso	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial
1	2001 00074	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	EJECUTIVO	EJECUTIVO
2	2017 00216 00,	CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN A. MP GABRIEL VALBUENA,	MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARACTER LABORAL
3	2015 00531	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARACTER LABORAL
4	2015 00538	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARACTER LABORAL
5	2016 00142	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
6	2015 00377 00	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARACTER LABORAL
7	2013 00500	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	EJECUTIVO	EJECUTIVO
8	2015 00030 00	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	EJECUTIVO	EJECUTIVO
9	0	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
10	2009 00496	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	EJECUTIVO	EJECUTIVO
11	2015 00195 00	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
12	,2018 00258,	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	,MEDIO DE	REPARACION DIRECTA,
13	2009 00517 00	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	EJECUTIVO	EJECUTIVO
14	0	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR,	EJECUTIVO,	EJECUTIVO
15	,2015 00325 00	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	,EJECUTIVO,	EJECUTIVO,
16	2018 00022.	CAMBIA DE RADICADO PORQUE FUE ENVIADO ESTE PROCESO DEL JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO AL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO, JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	,EJECUTIVO	,EJECUTIVO,
17	2013 00068 00	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	EJECUTIVO	EJECUTIVO
18	201800355	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
19	2015 00499,	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR,	MEDIO DE	REPARACION DIRECTA,
20	,2006 0011600,	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR,	EJECUTIVO	,EJECUTIVO,
21	2000 01388	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	ACCIÓN CONTRACTUAL	ACCIÓN CONTRACTUAL
22	2017 00115 00	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
23	2000 00776,	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR,	EJECUTIVO	EJECUTIVO
24	2017 00030 00,	JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ	ORDINARIA,	,LABORAL
25	2016 00187 00	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO RESTITUCIÓN TIERRAS DE VALLEDUPAR	RESTITUCIÓN DE TIERRAS	RESTITUCIÓN DE TIERRAS
26	2016 00164 00	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR	RESTITUCIÓN DE TIERRAS	RESTITUCIÓN DE TIERRAS

En cuanto al formato F15B rendido a 31 de diciembre de 2018, no se adelantado acciones de repetición contra funcionario alguno.

Existen unas pretensiones iniciales de los demandantes en cuantía de \$2,891,247,624.

A 31 de diciembre la entidad no había realizado pagos por demandas judiciales de acuerdo al F15A, por lo que no se ha iniciado procesos de acciones de repetición contra funcionario alguno.

Legalidad Gestión Ambiental

Este componente tuvo por objeto determinar la observancia de la normatividad aplicable por parte de la entidad, en lo que respecta al cumplimiento de los criterios Recaudo de la Sobretasa Ambiental en el Impuesto Predial; transferencia



de sobretasa ambiental a la Corporación Autónoma Regional – CAR; fortalecimiento de los acueductos rurales; formulación y seguimiento del plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGRS; cumplimiento del artículo 210 de la Ley 1450 de 2011; identificación de amenazas y riesgos para la zona urbana y rural y apoyo en la realización de proyectos escolares ambientales-PRAES.

Con base en los resultados alcanzados, el componente evaluado obtuvo una calificación de 59.1 puntos, teniendo en cuenta que si bien la alcaldía adelantó algunas acciones en cumplimiento de las funciones atribuidas por la ley 99 de 1999 en materia ambiental, no dio aplicabilidad ni cumplimiento al 100% de los criterios evaluados.

2.1.1.4 Gestión Ambiental

La evaluación de la gestión ambiental se fundamenta en el cumplimiento de planes, programas y proyectos e inversión ambiental.

Tal como se muestra en la siguiente tabla, la Gestión ambiental de la alcaldía obtuvo para la vigencia 2019, una calificación de 42.3 puntos, que de acuerdo con la Guía de Auditoria, es con ineficiente.

GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	56,3	0,60	33,8
Inversión Ambiental	21,4	0,40	8,6
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	42,3

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Equipo auditor. Matriz de calificación 2019.

Lo anterior se basa en las observaciones y aspectos identificados en las variables objeto de evaluación y que correspondieron a:

Cumplimiento planes y proyectos gestión ambiental

El cumplimiento de los planes, programas y proyectos se valoraron a través de los criterios aplicación de ley 1450 de 2011 artículo 210, decreto 953 de 2013; realización de seguimiento al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo para la vigencia 2019; cumplimiento del total de las metas previstas en el plan de desarrollo, en lo que respecta la gestión del riesgo y ambiental; realización de



campañas educativas; incorporación del componente de educación ambiental en el plan de desarrollo y avances en la implementación del PGIRS.

La calificación de esta variable fue de 56.3 puntos (concepto ineficiente y representa el 60 % de la calificación de la Gestión Ambiental). Lo anterior soportado entre otros aspectos, en que la administración municipal no cuenta con un diagnóstico que identifique delimite y priorice las áreas de importancia estratégica que requiere adquirir para la protección de micro cuencas abastecedoras y sin embargo, realizó inversión con recursos de destinación específica en labores de forestación en predios que no son de propiedad del municipio; el seguimiento al cumplimiento de metas del plan de desarrollo fue parcial y se presentó un informe cuyo contenido muestra metas sin cumplir tales como amplia la cobertura en el servicio de acueducto a nivel rural, implementación del PGIRS, comités de educación ambiental. Por otro lado, no se soportó los avances en la implementación del PGIRS para el 2019 y si bien se presentó un informe, su contenido hace referencia a actividades realizadas en la vigencia 2018, las cuales se enfocaron solo en campañas de educación ambiental.

Con respecto a este último tema se encuentra que fue una inversión ineficaz y antieconómica que la alcaldía del municipio de Pailitas en el 2016 haya actualizado su PGIRS, puesto que el producto entregado, presenta más deficiencias que las detectadas en el anterior PGIRS que fue elaborado por Aguas del Cesar; pues al igual que el documento entregado por aguas del Cesar, el elaborado en el 2016 por el municipio, es un documento descriptivo, que no permite la toma de decisiones sino que da lineamientos frente los estudios que se tienen que realizar para determinar la mejor alternativa para la Gestión Integral de los residuos en el municipio, cuando debía contener los proyectos y los estudios realizados para determinar es tanta la deficiencia en la estructuración y la mala elaboración, que el documento no incorporó todos los aspectos requeridos en la resolución 754 de 2014, partiendo principalmente en que carece de un programa de aprovechamiento, no se realizó el análisis de mercado, no se evaluó la demanda, los precios históricos de compra y venta de materiales; no se realizó la evaluación de la viabilidad financiera y comercial de la alternativa seleccionada, no se incluyó los ingresos por concepto de comercialización de materiales, no se realizó el análisis para un periodo mínimo de diez años y no se incorporó el indicador financiero.

Inversión ambiental

En la evaluación de esta variable se tuvo en cuenta las inversiones en la adquisición de predios; mantenimiento y ampliación de redes de acueducto y



alcantarillado; operaciones y mantenimiento de la planta de tratamiento de agua potable y residual; recolección, transporte y disposición de residuos sólidos e inversiones en la implementación del PGIRS.

Resultado de lo anterior, se obtuvo una calificación de 21.4 puntos y representa el 40 % de la calificación de la Gestión Ambiental.

En la ejecución presupuestal vigencia 2019, acumulado al 31/12/2019, la alcaldía, reportó los siguientes pagos de obligaciones y/o inversiones, tal como se muestra a continuación:

Como se observa en la tabla, la alcaldía en el área ambiental reportó inversiones de \$ 235.563.300.

Proyecto	Apropiación	Inversión(\$)
Inversión orientada al manejo, protección, preservación y recuperación ambiental	\$ 52.000.000,00	\$ 52.000.000,00
Disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos	\$ -	\$ -
Conservación, manejo y aprovechamiento de las cuencas hidrográficas	\$ 183.565.920,00	\$ 183.563.300,00
Adquisición de áreas para preservar el medio ambiente	\$ 53.000.000,00	\$ -
Elaboración, desarrollo y actualización de planes de emergencia y contingencia	\$ -	\$ -
Programas y proyectos ambientales	\$ -	\$ -
Total		\$ 235.563.300,00

Fuente: Elaboración propia.

Hallazgo No. 8

Criterio: Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.9.1.1.2.

Condición: Según información suministrada por la alcaldía, con fecha del 3 de noviembre del 2020, en el 2019 a CORPOCESAR se le transfirió por concepto de sobretasa ambiental, la suma de \$ 3,077,895 el 10 de abril y 9,300,360 el 4 de octubre del 2019, para un total de \$ 12,378,255, sin embargo, esta suma es inferior a la que se debía transferir, debido que en el informe de ejecución de ingresos del 2019, se reportó recaudo por impuesto predial, la suma de \$



412,491,494, por lo tanto a CORPOCESAR se le debió efectuar como mínimo, pagos por un total de 61,873,724, equivalente al 15% del total de recaudo. Esta deficiencia no es la única detectada con respecto al tema, considerando que se observó que en la ejecución de ingresos no existe una cuenta separada para dichos recaudos y en la ejecución presupuestal de gastos, no se visualizó las transferencias.

Causa y efecto: Lo anterior, ocasionado por descuido y falta de control de la administración; generando presuntos detrimentos fiscales producto del pago de intereses por no hacerse los giros en los términos establecidos.

El Hallazgo es administrativo.

Hallazgo No. 9

Criterio: Resolución 754 de 2014, artículos 4 y 11, decreto 086 del 29 de abril de 2016, por medio de la cual la alcaldía, adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Condición: Para la vigencia objeto de auditoría, el municipio no avanzó en la implementación de las metas previstas en el PGIRS adoptado, dado que las acciones reportadas (informe de gestión) no corresponden a la totalidad de lo propuesto en el PGIRS, corresponde a acciones ejecutadas en el 2018.

Causa y efecto: Lo anterior, debido a la falta de control y gestión por parte de la administración, lo que conlleva al incumplimiento de los planes, programas y proyectos que se hayan trazado y a la mala gestión de los residuos sólidos en el municipio.

El Hallazgo es del tipo administrativo.

Hallazgo No. 10

Criterio: Artículo 6, de la resolución 754 de 2014; numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la ley 734 del 2002.

Condición: Revisada la ejecución presupuestal de la alcaldía del municipio de Pailitas acumulado a 31/12/2019, se evidenció, que no se asignó los recursos correspondientes para la implementación del PGIRS dentro del presupuesto anual, lo cual es inconcebible dado que dicha obligación data del 2014, y hasta el



momento no se reportan avances significativos en dicha problemática como es el tema de los residuos sólidos.

Causa y efecto: Lo anterior ocasionado por omisión y negligencia por parte de la administración, lo que genera que no se esté desarrollando una política de gestión integral de los residuos ni garantizando el mejoramiento continuo del manejo de los mismos.

El Hallazgo es del tipo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 11

Criterio: Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y reglamentado por el decreto 953 de 2013 y decreto 1076 de 2015.

Numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la ley 734 del 2002.

Condición: Para el año 2019, la alcaldía no tiene identificado delimitado y priorizado las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico ni realizó tal solicitud ante la autoridad ambiental, para proceder con las inversiones establecidas, de conformidad con lo normado.

Causa y efecto: La situación, ocasionada por falta de control; lo que genera retrasos e inversiones no direccionadas a la conservación y protección del recurso hídrico en cuencas abastecedoras de acueductos en el municipio o en predios adquiridos.

El Hallazgo es administrativo.

Hallazgo No. 12

Criterio: Artículo 5 de la Ley 115 de 1994; artículo 4, 7 y 9 de la ley 1549 de 2012; numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la ley 734 del 2002.

Condición: Revisado el Plan de desarrollo del municipio, se observa que si bien se incorporó metas en educación ambiental; para la vigencia 2019, la alcaldía no incorporó en sus presupuestos anuales, las partidas necesarias para la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones, encaminados al fortalecimiento de la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental. Adicional a lo anterior, en la auditoría no se presentó soporte de las acciones adelantadas para el apoyo en la formulación e implementación de los PRAE.



Causa y efecto: Lo anterior, debido a la omisión, negligencia o descuido por parte de la administración. La situación evidenciada ocasiona incumplimiento de los fines de la norma; así mismo, obstaculiza la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones, encaminados al fortalecimiento de la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental.

El Hallazgo es administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.

2.1.1.5 Tecnologías de las Comunicaciones y la Información. (TICS)

Para emitir la opinión sobre el desarrollo y aplicación del presente factor se evaluó cada uno de los criterios que lo integran, y que una vez calificados por la comisión arrojó el resultado que se muestra a continuación, el cual cataloga la gestión como ineficiente:

TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	48,9
CUMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	48,9

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Ineficiente

Fuente: Matriz de calificación

Colocando como precedente las políticas de gobierno electrónico, se evaluó la gestión de la entidad en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el cumplimiento de la estrategia de gobierno en línea, lo cual arrojó una ponderación de **48.9/100**. El resultado de dicho análisis arrojó el siguiente resultado.



TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	
Nota: El resultado de la calificación de legalidad TICS se refleja en en la hoja Componente Legalidad Gestión	
ASPECTO SISTEMAS DE INFORMACIÓN	48,9
CRITERIOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Puntaje Atribuido Calculado
Integridad de la Información.	50,0
Disponibilidad de la Información	53,1
Efectividad de la Información	54,9
Eficiencia de la Información	50,0
Seguridad y Confidencialidad de la Información.	50,0
Estabilidad y Confiabilidad de la Información.	45,5
Estructura y Organización área de sistemas.	38,5

Lo anterior muestra debilidades en los procesos asociados a la efectividad de la información, lo cual se relaciona directamente con la estructura del área de sistemas, afectando la disponibilidad de la información, las variables antes mencionadas expresan deficiencias presentes en las acciones emprendidas para garantizar el cumplimiento y desarrollo mínimo de las acciones en la gestión de tiCs.

Hallazgo No. 13.

Criterios: Decreto 2573 de 2014, Decreto Nacional 1377 de 2013, Ley Estatutaria 1266 del 31 de diciembre de 2008, Decreto 415 de 2016 el cual adiciona al Decreto 1083 de 2015, Ley 734 de 2002, Ley 1712 DE 2014, Ley 1474 de 2011, Decreto 1081 de 2015.

Condición: El artículo 6 del Decreto 2573 de 2014 establece el Marco de Referencia Arquitectura Empresarial(MRAE)¹, como un instrumento para la gestión de Tecnologías de la Información en la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea.

Por otra parte, el Decreto 415 DE 2016 Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública Número 1083 de 2015, señala los lineamientos que las entidades estatales deben tener en cuenta para el

¹ <http://www.mintic.gov.co/arquitecturati/630/w3-propertyvalue-8114.html>



fortalecimiento institucional y ejecución de los planes, programas y proyectos de tecnologías y sistemas de información en la respectiva entidad.

La entidad presenta debilidades en la gestión y gobernabilidad de TI, debido a los siguientes aspectos.

Ítems.	La entidad:	CRITERIO QUE INCUMPLE
1	No ha adoptado, implementado, ejecutado y divulgado un Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información (PETI).	DECRETO 415 DE 2016, Artículo 2.2.35.3, numeral 1
2	No cuenta con lineamientos pertinentes en materia tecnológica, para definir políticas, estrategias y prácticas relacionadas con la prestación efectiva de sus servicios.	DECRETO 415 DE 2016, Artículo 2.2.35.3, numeral 3
3	No ha capacitado y entrenado su personal en principios de seguridad de sistemas.	Decreto 2573 de 2014 MRAE - (LI.UA.05), Ley 734 de 2002 Art.33 Num. 3.
4	No formulado adecuadamente, adoptado y divulgado un documento donde identifique y defina las políticas y estándares que faciliten la gestión de la seguridad de la información.	Decreto 2573 de 2014, MRAE - (LI.ES.06, LI.ST.12, LI.ST.15)
5	No ha formulado un programa y un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de su plataforma tecnológica.	Decreto 2573 de 2014, MRAE - (LI.ST.05, LI.ST.10)
6	No estructuro adecuadamente un documento para garantizar la Continuidad y Disponibilidad de los Servicios Tecnológicos.	Decreto 2573 de 2014, MRAE - (LI.ST.05)
7	No implementa para las bases de datos, de sus sistemas de información, un ambiente independiente de operación.	Decreto 2573 de 2014, MRAE - (LI.SIS.11)
8	No formuló un plan de capacitación que incorpora adecuadamente el desarrollo de las competencias internas requeridas en TI.	Decreto 2573 de 2014, MRAE - (LI.UA.05)
9	No incluye los riesgos asociados al uso de las tecnologías de la información en el plan anticorrupción y de atención al ciudadano de la entidad.	Ley 1474 de 2011, Decreto 1081 de 2015,
10	Las terminales de datos no cuentan con sistemas de restricción de privilegios que impidan la instalación de aplicaciones no licenciadas.	Decreto 2573 de 2014, MRAE (LI.ST.14, LI.ST.15)
11	No ha definido e implementado el plan de comunicación para las estrategias, las políticas, los proyectos, los resultados y los servicios de TI.	LI.ES.07
12	No involucra activamente al área de sistemas en la concepción, planeación y desarrollo de los proyectos de la institución que incorporen componentes de TI.	LI.ES.08
13	La entidad mantiene acuerdos de niveles de servicios para los sistemas de información sin embargo no ha elaborado o mantiene un catálogo de servicios de ti asociados.	LI.ES.11
14	No ha estructurado e implementado un macro-proceso de gestión de TI, según los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y	LI.GO.04



	Gestión de la institución.	
15	La entidad no cuenta con un plan, programa y políticas para la gestión de documentos y expedientes electrónicos.	LI.INF.04
16	La entidad no ha formulado y adoptado un plan para garantizar la continuidad y disponibilidad de los servicios Tecnológicos, así como la capacidad de atención y resolución de incidentes para ofrecer continuidad de la operación.	LI.ST.05
17	La entidad no realiza un análisis y gestión de los riesgos asociados a su infraestructura tecnológica haciendo énfasis en aquellos que puedan comprometer la seguridad de la información.	LI.ST.14

Causa: La entidad no adelanta acciones concretas para una eficiente gestión de TI acorde a las características específicas de su objeto misional y las herramientas dispuestas para desarrollar el gobierno electrónico.

Efecto: Dificultad en la materialización de la visión estratégica de la entidad, utilizando la tecnología como agente de transformación mediante el desarrollo de una arquitectura TI. **El Hallazgo es administrativo.**

2.1.1.6. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

El grado de cumplimiento al plan de mejoramiento, una vez evaluadas las acciones propuestas por la entidad se califica como que **no Cumple**, conforme a cada una de las dos (2) variables examinadas dándole incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 000375 de 2010 que implementa y regula la presentación de los citados planes por parte de los sujetos de control.

En el siguiente cuadro se presenta el grado de cumplimiento del Plan de Mejoramiento. De acuerdo con el mismo, la entidad obtuvo una calificación final de **47.5 /100** puntos. Lo anterior, debido que no ha avanzado significativamente en las metas propuestas, tanto en el plan de mejora de la auditoria regular, como la de los estados contables que se aprobó para la vigencia fiscal 2018.

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	62,5	0,20	12,5
Efectividad de las acciones	43,8	0,80	35,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	47,5

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

No Cumple



Hallazgo No. 14

Criterio: Resolución 000375 de 2010 de la Contraloría General del Departamento del Cesar.

Condición: Para la vigencia 2019 la alcaldía del municipio de Pailitas, no cumplió con las acciones propuestas en el plan de mejoramiento suscrito.

Causa: Deficiencia en control y falta de voluntad de la administración para realizar acciones e inversiones que permitan correctivos

Efecto: no cumplir con el plan de mejoramiento suscrito, genera que la entidad cometa los mismos errores y siga con las mismas falencias.

El Hallazgo es del tipo Sancionatorio.

2.1.1.7. Control Fiscal Interno

La opinión que se emite es **Eficiente** debido al puntaje obtenido de **84.4/100**, atribuido tal como se muestra en la siguiente tabla:

CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	88,3	0,30	26,5
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	82,7	0,70	57,9
TOTAL		1,00	84,4

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Función Pública informo a todas las entidades, tanto del orden nacional como territorial, que en cumplimiento del artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018" se integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Gestión de la Calidad de la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998 y se articuló con el sistema de Control Interno de la Ley 87 de 1993, en donde la medición del sistema de control interno se hará a través del aplicativo FURAG.

Según certificación de la Función Pública, la alcaldía de Pailitas, diligenció el Formulario de Reporte de Avances de la Gestión, para la vigencia 2019.





Ley de Transparencia y acceso a la información pública. Ley 1712 de 2014:

Con respecto a la transparencia y acceso a la información pública como lo indica la Ley 1712 de 2014, se pudo verificar que la Alcaldía municipal de Pailitas cumple con estos postulados como se muestra en la página <http://www.pailitas-cesar.gov.co/transparencia>, donde esta publicada la estructura orgánica de la entidad, misión, visión, valores, objetivos corporales y se publica todas actividades programadas de interés público para que la ciudadanía este informadas del que hacer institucional; sin embargo, pese que se evidencia buena gestión con respecto al tema, se realizó consulta del plan de adquisiciones para la vigencia 2019 en el link <http://www.pailitas-cesar.gov.co/tema/planes/plan-anual-de-adquisiciones>, pero este no se encuentra publicado.

Hallazgo No. 15

Criterio: *Decreto 1510 de 2013; Decreto 1082 de 2015; numeral 2.3.4, de la resolución 447 de noviembre 13 de 2015; artículo 2.1.1.2.1.10, decreto 1081 de 2015; ley 1712 de 2014-Ley de transparencia y derecho de la información.*

Condición: Revisada la página web de la alcaldía, para la vigencia 2019, no se encontró, la Publicación del Plan Anual de Adquisiciones.

Causa y efecto: Lo anterior por falta de control, lo que genera que la información no esté disponible y los usuarios no tengan acceso a ella.

El Hallazgo es del tipo administrativo.

Plan anticorrupción y matriz de riesgo de corrupción.

Para la vigencia 2019, la Alcaldía Municipal de Pailitas – Cesar mediante el contrato MP-MIN-009-2019, elaboró el Plan Anticorrupción y atención al ciudadano; sin embargo, es importante tener presente, que no todos los años la entidad debe elaborar dicho plan, dado que según el artículo 73, de la ley 1474 de 2011, el llamado es que las Entidades del orden nacional, departamental y municipal, ***elaboren anualmente, una estrategia de lucha contra la corrupción*** y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.



La página web de la alcaldía tiene establecido el link <http://www.pailitas-cesar.gov.co/peticiones-quejas-reclamos> , de atención al ciudadano, y de quejas o reclamos.

La alcaldía municipal de Pailitas Cesar presentó a través del jefe de control interno, los informes pormenorizado del Modelo Estándar de Control Interno (MECI) vigencia 2019.

2.2. CONTROL DE RESULTADOS

Evaluados los diferentes factores que hacen parte del componente se está en capacidad de registrar que el municipio, para los períodos auditados cumple con la ejecución eficiente, efectiva y coherente de sus planes, programas y proyectos, con la calificación total, la cual arrojó **78.5/100** con base en la muestra de actividades verificadas con respecto a los Planes de Desarrollo, Plan Operativo Anual de Inversiones, Programas y Proyectos verificados durante el trabajo de campo; también es cierto que presenta debilidades en alcanzar algunas de las metas propuestas, por lo que se deben adelantar acciones para corregirlas:

CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	62,5	0,20	12,5
Eficiencia	56,8	0,30	17,0
Efectividad	100,0	0,40	40,0
coherencia	90,0	0,10	9,0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	78,5

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple
Parcialmente

Fuente: Matriz de calificación

La evaluación del presente componente tiene como misión comprobar si la misión y los objetivos de la organización se están realizando de forma adecuada, y detectar cualquier desviación para proponer, finalmente, las acciones correctivas necesarias, se encamina a determinar de manera más sistemática y objetiva posible la pertinencia, eficacia, eficiencia e impacto de actividades a la luz de los objetivos específicos. Constituye una herramienta administrativa de aprendizaje y un proceso organizativo orientado a la acción para mejorar.

Con fundamento en los factores mínimos (eficacia, eficiencia, efectividad y coherencia) que sirven de base para evaluar la variable determinada en la GAT.

El banco de programas y proyecto del municipio fue creado mediante el acuerdo No. 010 de agosto de 2001, el cual también cuenta con la creación del comité evaluación y priorización de proyectos por medio de la resolución No.022 de enero 3 de 2017.



Por medio del decreto No. 102, de junio 03 de 2016 se adopta el plan de desarrollo en el municipio de Pailitas Cesar, 2016-2019. **“EL PUEBLO DIJO SI AL DESARROLLO Y LA PAZ”**

El Plan de desarrollo Municipal **“PAILITAS DIJO SI AL DESARROLLO Y A LA PAZ”**, es el principal instrumento de gestión del municipio, donde se definen las políticas y estrategias de desarrollo para el cuatrienio 2016 – 2019, las cuales se encuentran orientadas hacia la obtención del crecimiento económico, el desarrollo social y el bienestar general de la población.

Para efecto de hacer el pronunciamiento del presente componente, la comisión evaluó el impacto de los recursos ejecutados en los 4 ejes estratégicos informados en la cuenta consolidada a diciembre 31 de 2019 por valor de \$18.292.309 miles de pesos tuvieron en la comunidad, así como los programas incluidos en el presupuesto del año 2019, **aprobado según Decreto municipal No 102 del 03 de Junio de 2016.**

ANÁLISIS DEL PLAN DE DESARROLLO ALCALDIA MUNICIPAL DE PALITAS VIGENCIA 2016 - 2019												
EJES	NOMBRE	RECURSOS PROYECTADOS					RECURSOS EJECUTADOS				TOTAL CUATRENIO	% DE CUMPLIMIENTO
		2016	2017	2018	2019	TOTAL CUATRENIO	2016	2017	2018	2019		
	El pueblo dijo si a los servicios sociales, oportunos y calidad sub totales eje 1	12.252.536.248	12.953.402.477	13.793.572.601	14.345.751.231	53.345.262.557	12.903.455.840	14.645.632.063	9.505.165.174	0	37.054.253.077	69,46
	El pueblo dijo si a la infraestructura, entorno y ambiente digno sub totales eje 2	1.508.478.552	2.111.800.430	2.026.706.451	2.535.540.724	8.182.526.157	1.102.523.000	1.226.997.870	3.486.219.613	0	5.815.740.483	71,08
	El pueblo dijo si al Desarrollo Económico sub totales eje 3	191.580.000	289.692.829	304.177.470	319.386.344	1.104.836.643	0	21.000.000	19.933.428	0	40.933.428	3,70
	El pueblo dijo si al Gobierno Participativo y eficiente sub totales eje 4	471.401.139	360.000.000	378.000.000	396.900.000	1.606.301.139	5.000.000	365.192.114	527.769.707	0	897.961.821	55,90
	TOTAL GENERAL VIGENCIA 2016- 2019	14.423.995.939	15.714.895.736	16.502.456.522	17.597.578.299	64.238.926.496	14.010.978.840	16.258.822.047	13.539.087.922	0	43.808.888.809	68,20

Lo observado permite afirmar que lo ejecutado equivale al 68.20% de lo programado, y que además existe satisfacción sobre las inversiones acometidas, sin desconocer que existen necesidades sin resolver, y que como lo tocante a agua potable y saneamiento básico es de vital transcendencia, así como la recuperación de las diferentes vías rurales para beneficio de la población campesina; por lo demás, la administración muestra unos resultados **Aceptables** en el cumplimiento de las metas de su Plan de Desarrollo denominado **“EL PUEBLO DIJO SI AL DESARROLLO Y LA PAZ”**, vigencia 2016-2019, situación que se consigna en los papeles de trabajo que hacen parte del presente informe.



Los sistemas de información permitieron proveer información relevante que facilita a la administración el ejercicio del control sobre las transacciones efectuadas. Se observó adecuada administración de los ingresos obteniendo la liquidez necesaria para el cumplimiento de las obligaciones las cuales fueron canceladas obedeciendo a la programación de pagos de acuerdo con la disponibilidad derivada del ingreso de los recursos del presupuesto plasmadas en el PAC establecido, el Plan de acción de Recursos físicos y financieros y del Plan de compras.

Hallazgo No. 16

Criterios: Incumplimiento con lo propuesto en el Plan de Desarrollo vigencia 2016-2019, Decreto municipal No 102 del 03 de Junio de 2016.

Condición: Durante la vigencia auditadas la administración no cumplió a cabalidad con lo dispuesto en lo propuesto en el Plan de Desarrollo denominado “EL PUEBLO DIJO SI AL DESARROLLO Y LA PAZ” Vigencia 2016-2019, cuál era el de evaluar en cada vigencia las metas propuestas en el citado plan.

Causa: Debilidades de control que no permite advertir oportunamente la situación encontrada.

Efecto: Incumplimiento de una disposición de obligatorio cumplimiento.

El Hallazgo es administrativo.

2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

El presente componente tuvo una calificación de **91.2/100** como calificación total lo cual permite emitir un concepto **favorable**, fundado en que cada uno de los factores que lo integran tuvo el comportamiento que enseguida se detalla; como puede observarse, la totalidad de los factores tuvieron una calificación determinada como eficiente, consistente con la real situación del municipio:

- Estados Contables, con una calificación parcial de 100.0, y un total de 70.0
- Gestión Presupuestal, con 78.6 de calificación parcial y 7.9 de total y
- Gestión Financiera, con 66.7 de calificación parcial y 13.3 de total.

2.3.1. Estados Contables



En cuanto a la vigencia 2018 el resultado de la calificación fue de **100/100**, la opinión fue sin salvedad o limpia, debido a la evaluación de las siguientes variables:

ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	272291,0
Índice de inconsistencias (%)	0,5%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	100,0

Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Sin salvedad o limpia

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

En nuestra opinión, los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2019, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con las normas concordantes en materia contable para el sector público como son: Constitución Nacional Art 354 Res 4444 de 1995, Ley 298 de 1996, Res 400 del 2000, Res 354, 355 y 356 de 2007, Res 533 y sus decretos complementarios, emitidas por la Contaduría General de la Nación, **son sin Salvedades**.

La auditoría se efectuó empleando un muestreo de los grupos de cuentas más representativas del balance. Los grupos correspondieron a efectivo, deudores, inventarios, propiedad planta y equipo, cuentas por pagar, obligaciones laborales, entre otros, además, del Sistema de control interno contable.

Se elaboraron los respectivos informes los cuales contienen los resultados obtenidos en el desarrollo de la auditoría, utilizando como referente normativo el Régimen de Contabilidad Pública y por medio de pruebas sustantivas entrevistas a los responsables del proceso contable y el cruce de información entre distintas fuentes, permitió al grupo de auditores, emitir un dictamen individual sobre los estados contables de la entidad.

Estos informes se encuentran debidamente archivados y reposan en los papeles de trabajo que hacen parte integral de la auditoría.

La Alcaldía Municipal de Pailitas- Cesar, presenta el Balance General con corte al 31 de diciembre de 2019, así:

La Alcaldía Municipal de Pailitas- Cesar registra Activos Corrientes por la suma de \$ 18.740.868 miles, los cuales se explica en el siguiente cuadro:



Contraloría General

Departamento del Cesar

ÉTICA EN LO PÚBLICO, JUSTICIA FISCAL

ACTIVO CORRIENTE	18.740.868
EFECTIVO	14.154.254
Caja_Bancos	59.243
Depositos en Instituciones Financieras	13.904.827
Efectivo de Uso Restringido	190.184
DEUDORES	4.586.614
Vigencia Actual	1.345.024
Contribuciones Tasa e Ingresos No Trib	40.467
Transferencias Por Cobrar	3.155.423
Otras Cuentas por Cobrar	45.700

La Alcaldía Municipal de Pailitas- Cesar registra en el grupo de Activos No Corrientes los Otros Activos con un valor de \$13.979.120 miles, seguido por la Propiedad Planta y Equipos por un valor de \$ 13.529.091 Miles, seguido, Bienes de Beneficio y Uso Público con un valor de \$ 4.444.330 miles, como se explica en la siguiente tabla:

ACTIVO NO CORRIENTE	31.952.541
INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	0
Inv en Admon de Liquidez a Vr de Mercado	
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	13.529.091
Terrenos	6.445.883
Edificaciones	9.112.178
Plantas Ductos y Tuneles	12.935
Redes Lineas y Cables	660.115
Maquinaria y Equipo	717.801
Muebles, enseres y equipo de oficina	80.062
Equipo de Comunicación y Computación	39.988
Equipo De Transp. Y Tracción	2.400
Equipo de Comedor Cocina Despensa	2.065
Bienes de Arte y Cultura	2.460
Depreciación Acumulada (CR)	-3.546.796
BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO	4.444.330
Bienes de Beneficio y uso publico en Const -Co	30.945
Bienes de Beneficio y uso publico en Servicio	4.426.861
Bienes Historicos y Culturales	100
Bienes de Uso Publico Arte y Cultura	4.839
Amortizacion Acumulada (CR)	-18.415
OTROS ACTIVOS	13.979.120
Plan de activos para Benef a Emp a largo Plazo	9.283.935
Avance y Anticipos Entregados	1.804.882
Recursos Entregados en Administracion	145.034
Bienes de Arte y Cultura	2.745.269

El incremento de la propiedad planta y equipos se debió a que se incorporó al inventario de la Alcaldía Municipal de Pailitas- Cesar, en la cuenta Muebles y Enseres y Equipo de Oficina por un valor de \$ 43.002 miles, debido al registro de compra de mobiliario para las oficinas, la Cuenta de Edificaciones por un valor de \$ 42.860 miles debido a que se incorporaron obras para el municipio que se visualizan miles entre los más representativos.



La Alcaldía Municipal de Pailitas- Cesar, registra un Pasivo Corriente por la suma de \$ 12.744.821 miles, donde la mayor representación se encuentra en el Grupo de Cuentas por Pagar, Beneficios a Empleados a Corto Plazo y Otros Pasivos como se explica en la siguiente tabla:

PASIVO CORRIENTE	12.744.821
PRESTAMOS POR PAGAR	2.897
Financiamiento Entidades de Fomento y Des	2.897
CUENTAS POR PAGAR	5.610.519
Adquisición de bienes y servicios nacionales	112.566
Transferencias por Pagar	40.234
Recursos a Favor de terceros	53.470
Descuentos de Nomina	19.555
Retención en la fuente e impuesto de timbre	4.896
Impuestos Contribuciones y Tasas	42.757
Impuestos al Valor Agregado Iva	-3.767
Administración y Prestación de Serv de Salud	120.837
Otras Cuentas Por Pagar	5.219.971
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	4.436.612
Beneficios a Los Empleados a Corto Plazo	304.104
Beneficios Posempleo - Pensiones	4.132.508
PROVISIONES	2.694.793
Litigios y Demandas	2.694.793

La Alcaldía Municipal de Pailitas- Cesar, registra un Pasivo No Corriente por la suma de \$ 7.599 miles, donde la mayor representación se encuentra en la cuenta Otros pasivos y Provisiones como se explica en la siguiente tabla.

PASIVO NO CORRIENTE	7.599
OTROS PASIVOS	7.599
Recaudo En Admnsitracion	7.599

El patrimonio de la Alcaldía Municipal de Pailitas- Cesar encuentra su mayor representación en el Grupo de hacienda pública con un valor de \$ 37.940.989 miles, compuesto por el Capital Fiscal con un valor de \$ 39.151.294 miles, seguido por Resultado de Ejercicios Anteriores con un valor de \$ 1.269.551, Resultado del Ejercicio con un valor de \$ 691.393 miles E impacto por la Transición al Nuevo Marco Regulatorio con un valor Negativo de (\$ 3.171.249) miles.



Contraloría General

Departamento del Cesar

ÉTICA EN LO PÚBLICO, JUSTICIA FISCAL

PATRIMONIO	37.940.989
HACIENDA PUBLICA	37.940.989
Capital Fiscal	39.151.294
Resultado de Ejercicios Anteriores	1.269.551
Resultado del Ejercicio	691.393
Impacto por la Transición al Nuev Marco de Re	-3.171.249

El Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a diciembre 31 de 2019, presentan de la siguiente manera:

Ingresos Totales por un valor de \$ 11.811.080 miles, donde la mayor representación se encuentra en el Grupo de las Traslferencias, los Impuestos y Venta de Servicios como se explica en la siguiente tabla

INGRESOS FISCALES	11.811.080
IMPUESTOS	1.116.408
Tributarios	1.004.556
No Tributarios	111.852
Regalias	0
Devoluciones Descuentos	0
VENTA DE SERVICIOS	105.666
Servicios de Comunicación	105.666
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	10.589.006
Sistema General de Participaciones	8.661.833
Sistema General de Regalías	1.001.799
Sistema General de Seguridad Social en Salud	0
Otras Transferencias	925.374

Gastos por valor de \$ 11.119.688 miles, de donde la mayor representación se encuentra en el Grupo Gasto Público Social, Gastos de administración Depreciación Amortización y Agotamiento, Transferencias del sistema general de participaciones y por último los Otros Gastos como se explica en la siguiente tabla.



CONCEPTO	COMPOSICION EN MILES	TOTAL CUENTA EN MILES
GASTOS OPERACIONALES		11.119.688
DE ADMINISTRACION	3.165.928	
DE VENTAS	0	
DETERIORO, DEPREC, AMORT Y PROVISIONES	2.697.018	
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	511.898	
GASTO PUBLICO Y SOCIAL	4.692.030	
OTROS GASTOS	0	
OTROS GASTOS	52.814	
EXCEDENTE DEL EJERCICIO	691.392	

Para un Resultado del Ejercicio de \$ 691.392 miles.

Como principal análisis podemos concluir que la Municipal de Pailitas Cesar, evidencia que los pasivos corrientes son menores que los activos corrientes, significa que las deudas a corto plazo son menores que los recursos que dispone la entidad para hacerles frente, lo cual es una fortaleza. Como lo muestra el resultado del índice de Liquidez donde arrojó un resultado de 1.47

La Alcaldía Municipal de Pailitas- Cesar posee Para el manejo de los dineros, la alcaldía contó con 154 entre cuentas corrientes y de ahorros; de las cuales se analizaron 18 cuentas correspondientes a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD los cuales arrojaron una incertidumbre al equipo auditor debido a que no se suministró información sobre los libros de contabilidad y las conciliaciones.

En el aspecto administrativo, se encontraron unas inconsistencias en las cuentas bancarias respecto de la información reportada al sistema SIA Contraloría las cuales discriminamos a continuación:

Se requiere con urgencia que se realice una depuración de las cuentas de Ahorro y Corrientes debido a que cuentas con cifras en conciliación de periodos anteriores, lo cual se vuelve inmanejable para el personal que está encargado del control de las mismas sin embargo el comité de sostenibilidad contable de la entidad se ha reunido en sendas ocasiones con las actas respectivas no se ha producido ningún avance en la consolidación de las cuentas.

El equipo auditor al confrontar las cifras con la información registrada en la rendición de la cuenta y el saldo reflejado en libros de Contabilidad, no fue posible hacer comparación de los saldos registrados en la cuenta 1110 Efectivo y Equivalentes de Efectivo generando una incertidumbre en las cifras registradas



en los Estados Financieros en el valor antes consignado debido a que no se suministró información sobre los libros de contabilidad y las conciliaciones.

El equipo auditor al confrontar las cifras con la información registrada en los Estados Financieros Con Corte a Diciembre de 2019 un saldo de \$ 1.412.436.971 miles de pesos y según certificación entregada por el responsable del recaudo del municipio un valor de \$ 1.684.728.648 miles de pesos tomado como base la cartera de los años 2012 al 2019 presentando una diferencia de **\$272.291.677** miles en la cuenta 1330 Cuentas Por Cobrar (Vigencia Actual) generando una incertidumbre en las cifras registradas como se explica en la tabla siguiente:

DENOMINACION	No De CUENTA	TIPO DE ACTIVO	Vr Reportado en el Estado de Actividad Económica y Social a Diciembre 31 de 2019	Menos el Deterioro de las Cuentas por Cobrar con corte a Diciembre 31 de 2019	Vr Reportado por el Encargado de cartera con corte a Diciembre 31 de 2019	Incertidumbre
CUENTAS POR COBRAR	1319	CORRIENTE	1.412.436.971,00	0,00	1.684.728.648,00	-272.291.677,00
			1.412.436.971,00	0,00	1.684.728.648,00	-272.291.677,00

- ✓ Existe una Subestimación en la 1330 Cuentas Por Cobrar (vigencia Actual), debido a que en el Balance General Registra una diferencia por valor de \$ **272.291** miles y hasta la fecha no se han realizado una actualización respectiva por medio del inicio de gestiones de cobro a fin de determinar realmente la cantidad adeudada lo que genera para el equipo auditor la incertidumbre de que existe una subestimación en un 19.28% del saldo general, por la situación anteriormente planteada.

Los Estados Contables excepto por dichos errores presentan razonablemente la situación financiera del ente público.

Hallazgo No. 17

Criterio: Lo establecido por las normas relacionadas con la Contabilidad del Sector Publico, Resolución 355 de 2007, Resolución 634 de 2014, Plan General de Contabilidad Pública, Resolución 533 de 2015 y sus Modificaciones de la Contaduría General de la Nación Numeral 36, Artículo 34 de la ley 734 del 2002 y la del numeral 7, Capitulo II, Sección II, parte I del régimen de contabilidad pública.

Condición: Para la vigencia 2019 al confrontar las cifras con la información registrada en la rendición de la cuenta y el saldo reflejado en libros de Contabilidad, no fue posible hacer comparación de los saldos registrados en la cuenta 1110 Efectivo y Equivalentes de Efectivo generando una incertidumbre en



las cifras registradas en los Estados Financieros en el valor antes consignado debido a que no se suministró información sobre los libros de contabilidad y las conciliaciones.

Para la vigencia 2019, en la 1330 Cuentas Por Cobrar (Vigencia Actual), debido a que en el Balance General Registra una diferencia por valor de \$ **272.291.677** miles y hasta la fecha no se han realizado una actualización respectiva por medio del inicio de gestiones de cobro a fin de determinar realmente la cantidad adeudada lo que genera para el equipo auditor la incertidumbre de que existe una subestimación en un 19.28% del saldo general, por la situación anteriormente planteada.

Causa: Deficiencias en el Control Interno Contable

Efecto: No contar con los rubros de los estados financieros depurados, conlleva a una mala decisión dentro de la planeación para la toma de decisiones del ente público en cuanto a la inversión y a corto y largo plazo.

El Hallazgo es Administrativo

2.3.1.1. Control Interno Contable

Se evaluó el grado de desarrollo y efectividad del sistema de control interno contable, con corte a Diciembre 31 de 2019, para la cual como método de medición el formulario de encuesta establecido en la resolución 357 de 2008, emanado por la Contaduría general de la Nación, como resultado promedio de 2.7972, en una escala de 1.0 a 5.0 en la evaluación antes mencionada. En conclusión y con la información entregada por el ente auditado en donde presenta una calificación del **SISTEMA DEFICIENTE**, el equipo auditor presenta sus reparos, debido a que al momento de realizar el trabajo de campo, se evidenciaron deficiencias en los controles que debe tener la entidad, lo que contradicen lo evaluado y no genera confianza en la información hay contenida.



RESULTADO DE LA EVALUACION DEL CONTROL INTERNO CONTABLE ALCALDIA MUCIPAL DE PAILITAS AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2019	
RESPONSABLE EQUIPO AUDITOR	
CRITERIOS	32
FACTOR MULTIP	5
Calificacion	2,797291556
RANGOS DE INTERPRETACION DE LA CALIFICACION	CALIFIC
1,0< HASTA< 3,0	DEFICIENTE
3,0< HASTA< 4,0	ADECUADO
4,0< HASTA< 5,0	EFICIENTE

2.3.2. Gestión Presupuestal

Evaluados los criterios que integran el componente, la opinión que se emite es con deficiencias, ya que alcanzó un puntaje atribuido de **78.6/100** puntos de calificación

GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	78,6
TOTAL GESTIÓN PRESUPUESTAL	78,6

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación

La opinión que se emite es con deficiencias teniendo en cuenta el puntaje atribuido que se registra en la tabla producto de calificar la variable respectiva.

Para todos los efectos administrativos y fiscales, **La Alcaldía Municipal de Pailitas- Cesar**, para el año 2019 estuvo categorizado como de **Sexta** de conformidad con a los siguientes parámetros, y en concordancia con la las Leyes 617 de 2000, 136 de 1994 y 1551 de 2014:

- ✓ Habitantes del municipio: 17.058
- ✓ Recaudos efectivos de ICLD: \$3.926.125 miles
- ✓ Indicador Gastos de Funcionamiento: 48.86%

La Alcaldía Municipal de Pailitas- Cesar, cumplió con los procedimientos establecidos en el Decreto 111 de 1996 para la preparación, aprobación y



ejecución del presupuesto de la vigencia 2019, conforme a lo establecido por la Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996 y por el Artículo 76 del Acuerdo No. 010 del 30 de Noviembre de 2019 en cuanto el cual fue aprobado inicialmente por valor de \$ **20.109.942 miles**

Los componentes principales del presupuesto definitivo de ingresos se muestran en la siguiente tabla:

CONCEPTO DEL INGRESO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO ACUMULADO	% DE RECAUDO
INGRESOS CORRIENTES	22.693.383	22.693.889	100,00
INGRESOS DE CAPITAL	635.067	635.067	100,00
TOTAL INGRESOS	23.328.450	23.328.956	100,00

De la tabla anterior se infiere que porcentualmente la participación de cada renta en el presupuesto se dio, en lo que respecta a porcentajes de la siguiente manera:

- ✓ Ingresos Corrientes con el 100,00%
- ✓ Ingresos de Capital con el 100,00%

Los porcentajes definidos en la participación de cada renta permiten afirmar que el municipio genera el 96.87% de los recursos para su funcionamiento, cantidad insuficiente para cubrir sus gastos de Funcionamiento, y llevar a cabo inversión social con estos recursos. Secundario a lo anotado, el municipio recibió para Libre Destinación – SGP que actúa como complemento para apalancar los gastos enunciados.

Igualmente los datos indican que las mayores cantidades de dineros provienen de las Ingresos Corriente, con el 96.87% por valor de \$2.954.536 miles

Ingresos Tributarios

Los ingresos propios de mayor participación fueron los que se muestran en la tabla siguiente:



Contraloría General

Departamento del Cesar

ÉTICA EN LO PÚBLICO, JUSTICIA FISCAL

CONCEPTO DEL INGRESO	PRESUPUESTO DEF SUB CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO ACUMULADO	% DE RECAUDO
TRIBUTARIOS		2.273.719	2.271.328	99,89%
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	317.161			
TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS	245.354			
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	608.594			
AVISOS Y TABLEROS	75.439			
PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	28			
RIFAS DE CIRCULACION MUNICIPAL	2.195			
DEGUELLO GANADO MAYOR	308			
SOBRETASA A LA GASOLINA	848.933			
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	70.000			
ESTAMPILLA PRO CULTURA	20.013			
CONTRIBUCION DE SEGURIDAD LEY 418 DE 1997	75.000			
FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	2.000			
OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	8.694			
NO TRIBUTARIOS		20.419.664	20.422.561	100,01%
TASAS Y DERECHOS	4.513			
MULTAS Y SANCIONES	0			
VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	3.249			
TRANSFERENCIAS	20.301.902			
POR SINIESTRO EN OBRA PUBLICA	110.000			
INGRESOS DE CAPITAL		635.067	635.067	100,00%
RECURSOS DEL BALANCE	340.207			
RECURSOS RESERVAS	294.860			
TOTAL INGRESOS		23.328.450	23.328.956	100,00%

Los datos de la tabla nos muestra la situación real de los impuestos propios (ICLD) que genera el municipio, los cuales como se dijo antes son insuficientes para cubrir los gastos de funcionamiento, quedando poco margen para la inversión.

Las transferencias por concepto de Sistema General de Participación- S.G.P. se presentaron de la siguiente manera:

CONCEPTO DEL INGRESO	PRESUPUESTO DEF SUB CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO ACUMULADO	% DE RECAUDO
NO TRIBUTARIOS		20.419.664	20.422.561	100,01%
TASAS Y DERECHOS	4.513			
MULTAS Y SANCIONES	0			
VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	3.249			
TRANSFERENCIAS	20.301.902			
POR SINIESTRO EN OBRA PUBLICA	110.000			
INGRESOS DE CAPITAL		635.067	635.067	100,00%
RECURSOS DEL BALANCE	340.207			
RECURSOS RESERVAS	294.860			
TOTAL INGRESOS		21.054.731	21.057.628	100,01%

Las transferencias por concepto de Sistema General de Regalías en la suma de \$20.301.92 miles de pesos que hacen parte del presupuesto en un capítulo aparte los cuales nos arrojan un Presupuesto Global del Municipio de la suma de \$23.328.450 miles de pesos para la vigencia 2019



Ejecución de Gastos

Los gastos determinados por componente fueron de la siguiente manera:

CONCEPTO DE GASTOS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISO ACUMULADO	% DE COMPROMISO
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.050.157	2.954.536	96,87
GASTOS DE INVERSION	19.826.527	19.224.609	96,96
RESERVAS	294.860	233.783	79,29
REGALIAS	156.906	156.906	100,00
TOTAL GASTOS	23.328.450	22.569.834	96,75

La ejecución que se muestra es eficiente, situación que vista de esta manera contribuyó a solucionar las necesidades de la comunidad, ya que cumplió las expectativas derivadas de los compromisos asumidos por la administración con ocasión de la elección decidida por el pueblo, los recursos disponibles fueron utilizados para el fin dispuesto cual era el de resolver las necesidades sentidas que padecen los sectores más deprimidos.

Los gastos de funcionamiento del municipio durante el período auditado tuvieron el siguiente comportamiento:

CONCEPTO DE GASTOS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISO ACUMULADO	% DE COMPROMISO
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	1.285.264	1.264.795	98,41%
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	710.678	697.552	98,15%
CUNTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	288.684	288.684	100,00%
CUNTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	39.517	39.512	99,99%
ADQUISICION DE BIENES	69.000	66.000	95,65%
ADQUISICION DE SERVICIOS	331.118	285.513	86,23%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL NIVEL CENTRAL MUNICIPAL	294.984	285.718	96,86%
OTRAS TRANSFERENCIAS	30.912	26.762	86,57%
INVERSION	19.826.527	19.224.609	96,96%
RESERVAS	294.860	233.783	79,29%
SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	156.906	156.906	100,00%
TOTAL GASTOS	23.328.450	22.569.834	96,75%

Los Gastos de Personal con relación a los de funcionamiento tienen una participación del 98.41% en el total ejecutado, de este hacen parte los servicios personales asociados a la nómina, contribuciones inherentes a la nómina (sector público y privado) y los aportes parafiscales); los Gastos Generales equivalen al 86.23%, compuestos por la adquisición de bienes y de servicios, las Transferencias Corrientes con el 98.86%.



Las transferencias realizadas a la Personería Municipal para su funcionamiento se ajustaron a los límites que impone la Ley 617 de 2000 para los municipios de 4ª Categoría, es así como se programó y se giró el valor de \$124.217 miles, el valor girado fue el 70.75% de lo programado.

Las transferencias realizadas al Concejo Municipal para su funcionamiento se ajustaron a los límites que impone la Ley 617 de 2000 para los municipios de 4ª Categoría, es así como se programó y se giró el valor de \$161.501 miles, el valor girado fue el 85.37 de lo programado

Las cifras que se muestran indican que el municipio, al igual que con la personería cumplió con el indicador de la Ley 617 de 2000, acumulando un 27.83% de los gastos de funcionamiento respecto a los ingresos corrientes de libre destinación, porcentaje inferior al 80% establecido en la norma.

Ejecución Gastos Sistema General de Participación

Conforme a la Ley 715 de 2001, las inversiones con la presente fuente se orientaron a lo dispuesto en la norma antes citada, siempre orientadas a la satisfacción de las comunidades más necesitadas.

En la siguiente tabla se muestran las cifras invertidas durante el período auditado:

CONCEPTO GASTOS DE INVERSION EN EDUCACION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISO ACUMULADO	% DE COMPROMISO
CALIDAD EDUCATIVA	948.092	916.787	96,70%
COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA	438.210	438.031	99,96%
TOTAL GASTOS EN SISTEMA GENERAL DE PARTICIP EN EDUCACION	1.386.302	1.354.818	97,73%

De las cifras registradas en la tabla se infiere que el 97.73% de los dineros provenientes del SGP fueron invertidos en los conceptos determinados en la Ley 715 de 2001.

Con relación al Sector Salud que es el de mayor incidencia, en lo que respecta al régimen subsidiado sirvió para atender a los afiliados al sistema.

La mayor participación en los sectores que integran del presupuesto lo tiene el de Salud, debido al alto número de personas que integran el régimen subsidiado.



CONCEPTO DE GASTOS EN SALUD PUBLICA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISO ACUMULADO	% DE COMPROMISO
CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD	43.365	41.411	95,49%
TODOS CON GARANTIAS DE ASEGURAMIENTO	14.832.300	14.489.073	97,69%
PAILITAS UN PUEBLO SANO CON PROGRAMAS DE SALUD PUBLICA	285.795	284.839	99,67%
OTROS GASTOS EN SALUD	73.284	44.368	60,54%
TOTAL GASTOS EN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN SALUD	15.234.744	14.859.691	97,54%

Las transferencias por concepto de Sistema General de Participaciones en Salud SGPS en la suma de \$14.859.691 miles de pesos que hacen parte del presupuesto en un capítulo aparte los cuales nos arrojan un Presupuesto Global del Municipio de la suma de \$ 23.328.451 miles de pesos para la vigencia 2019

Se constituyeron Cuentas por Pagar y Reservas: Conforme al Decreto Municipal No. 025 fechado el 06 de febrero de 2019, la administración constituyó el Plan de Pagos para aquellas cuentas que quedaron pendiente de cancelar al final de la vigencia, por un valor de \$4.424.470 miles, cifra está que contaba con el respaldo económico en las cuentas bancarias del municipio, hecho corroborado en los libros de banco y la relación aportada por la Secretaría de Hacienda.

Modificaciones al Presupuesto de Ingresos: Se le realizaron las respectivas adiciones, reducciones acompañado con los decretos respectivos los cuales se visualizaron en la visita de campo:

- ✓ Adiciones: Por valor de \$3.602.684 miles los cuales nos indican que los movimientos presupuestales porcentualmente equivalen a un 17.91% del presupuesto Inicialmente aprobado y liquidado.
- ✓ Reducciones: Por valor de \$ 368.175 miles los cuales nos indican que los movimientos presupuestales porcentualmente equivalen a un 1.91% del presupuesto Inicialmente aprobado y liquidado.
- ✓

No ACUERDO/RE SOLUCION	VALOR	FECHA	CONCEPTO	TIPO
`090	32.257.408,00	17/06/2019	ADICION	D
`011	1.899.443.786,00	16/12/2019	ADICION	A
`012	63.750.000,00	16/12/2019	ADICION	A
`001	3.822.228,00	28/02/2019	ADICION	A
`001	20.440.059,00	28/02/2019	REDUCCION	A



Modificaciones al Presupuesto de Gastos: Se le realizaron las respectivas adiciones, reducciones acompañado con los decretos respectivos los cuales se visualizaron en la visita de campo.

No ACUERDO/RE SOLUCION	VALOR	FECHA	CONCEPTO	TIPO
`090	32.257.408,00	17/06/2019	ADICION	D
`011	1.899.443.786,00	16/12/2019	ADICION	A
`012	63.750.000,00	16/12/2019	ADICION	A
`001	3.822.228,00	28/02/2019	ADICION	A
165	222.492.225,00	18/12/2019	CONTRAC	D
154	4.429.256,00	02/12/2019	CONTRAC	D
130	186.984.077,00	09/09/2019	CONTRAC	D
116	24.658.080,00	05/08/2019	CONTRAC	D
`090	124.601.732,00	17/06/2019	CONTRAC	D
`088	103.452.569,00	17/06/2019	CONTRAC	D
`053	457.789.563,00	09/04/2019	CONTRAC	D
`033	477.166.553,00	05/03/2019	CONTRAC	D
`004	854.661.259,00	03/01/2019	CONTRAC	D
`001	20.440.059,00	28/02/2019	REDUCCION	A

- ✓ Adiciones: Por valor de \$3.602.684 miles los cuales nos indican que los movimientos presupuestales porcentualmente equivalen a un 17.91% del presupuesto Inicialmente aprobado y liquidado.
- ✓ Reducciones: Por valor de \$ 368.175 miles los cuales nos indican que los movimientos presupuestales porcentualmente equivalen a un 1.91% del presupuesto Inicialmente aprobado y liquidado.
- ✓ Traslados Presupuestales: Por valor de \$2.748.669 miles los cuales nos indican que los movimientos presupuestales porcentualmente equivalen a un 13.67% del presupuesto Inicialmente aprobado y liquidado.

Si bien es cierto la ejecución del presupuesto se ajusta a la normatividad establecida, llama la atención al equipo auditor que la información que se está entregando a este ente de control carece de consistencia y veracidad, debido a que la información consignada en los Estados Financieros respecto de los Ingresos en comparación con los ingresos registrados en el presupuesto presentan diferencia como se explica en el siguiente cuadro.



CONCEPTO DEL INGRESO	VALORES REGISTRADOS
ESTADO DE ACTIVIDAD ECONOMICA Y SOCIAL VIGENCIA 2019	23.169.198
EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS VIGENCIA 2019	23.172.050
DIFERENCIA PRESENTADA	-2.852

La Alcaldía Municipal de Pailitas- Cesar: para la vigencia 2019 se realizaron las adiciones, Reducciones y Traslados como se explican en la siguiente tabla:

CONCEPTO	VR REGISTRADOS EN EJECUCION DE INGRESOS Y GASTOS	VALORES SOPORTADOS CON RESOLUCION	DIFERENCIA SIN SOPORTE DE RESOLUCION APORTADAS
ADICIONES	3.602.683.558	1.999.273.422	1.603.410.136
TRASLADOS	2.748.668.591	2.456.235.314	292.433.277
REDUCCIONES	384.175.434	20.440.059	363.735.375
TOTALES	6.735.527.583	4.475.948.795	2.259.578.788
Fuente: Ejecucion de ingresos y Gastos Alcaldía de Pailitas			
Elaboro: Equipo Auditor			

En las respectivas **Adiciones** al presupuesto Ingresos y Gastos para la vigencia 2019 ascendieron a la suma de \$ 3.602.684 miles los cuales se presentaron a la comisión auditora las resoluciones de adiciones por la suma de \$ 1.999.273 miles y quedaron sin soportes la suma de **\$1.603.410 miles** de cuyas resoluciones no se obtuvo evidencia de la existencia de las mismas lo cual genera incertidumbre en el procedimiento utilizado para realizar dichos movimientos.

En los respectivos **Traslados** al presupuesto de Gastos para la vigencia 2019 ascendieron a la suma de \$ 2.748.669 miles los cuales se presentaron a la comisión auditora las resoluciones de adiciones por la suma de \$ 2.456.235 miles y quedaron sin soportes la suma de **\$292.433 miles** de cuyas resoluciones no se obtuvo evidencia de la existencia de las mismas lo cual genera incertidumbre en el procedimiento utilizado para realizar dichos movimientos.

En las respectivas Reducciones al presupuesto Gastos para la vigencia 2019 ascendieron a la suma de \$ 384.175 miles los cuales se presentaron a la comisión auditora las resoluciones de adiciones por la suma de \$ 20.440 miles y quedaron sin soportes la suma de **\$363.735 miles** de cuyas resoluciones no se obtuvo



evidencia de la existencia de las mismas lo cual genera incertidumbre en el procedimiento utilizado para realizar dichos movimientos.

Hallazgo No. 18

Criterios: Decretos 111 artículo 71 y 115 de 1996 Ley 38/89, artículo 68, Ley 179/94 artículo 35.

Condición: La Alcaldía Municipal de Pailitas- registró una información inconsistente en el Formato 08B en la Plataforma SIA comparado con la registrada en el formato 01, en relación a las contenidas en el Decreto 0033 del 05 de Junio de 2015.

En las respectivas **Adiciones** al presupuesto Ingresos y Gastos para la vigencia 2019 ascendieron a la suma de \$ 3.602.684 miles los cuales se presentaron a la comisión auditora las resoluciones de adiciones por la suma de \$ 1.999.273 miles y quedaron sin soportes la suma de **\$1.603.410 miles**

En los respectivos **Traslados** al presupuesto de Gastos para la vigencia 2019 ascendieron a la suma de \$ 2.748.669 miles los cuales se presentaron a la comisión auditora las resoluciones de adiciones por la suma de \$ 2.456.235 miles y quedaron sin soportes la suma de **\$292.433 miles**

En las respectivas Reducciones al presupuesto Gastos para la vigencia 2019 ascendieron a la suma de \$ 384.175 miles los cuales se presentaron a la comisión auditora las resoluciones de adiciones por la suma de \$ 20.440 miles y quedaron sin soportes la suma de **\$363.735 miles** de cuyas resoluciones no se obtuvo evidencia de la existencia de las mismas lo cual genera incertidumbre en el procedimiento utilizado para realizar dichos movimientos

Causas: Falta de controles eficientes, falta de conocimientos y requisitos.

Efectos: Ineficacia en el manejo del presupuesto, e incumplimiento de disposiciones generales. **El Hallazgo es Administrativo.**

2.3.3. Gestión Financiera

En referencia a la gestión financiera de acuerdo a la matriz la calificación es de **66.7/100**, lo que quiere decir que se emite una opinión con deficiencia, con base en el siguiente resultado:



GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	66,7
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	66,7

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La Alcaldía Municipal de Pailitas- Cesar, presentan los indicadores financieros que son los datos que le permiten medir la estabilidad, la capacidad de endeudamiento, el rendimiento y las utilidades de las entidades.

Los indicadores utilizados por La Alcaldía Municipal de Pailitas- Cesar en la vigencia 2019, fueron de Razón Corriente, Solvencia, Capital de Trabajo, Solidez de Endeudamiento, Independencia Financiera, Endeudamiento y Apalancamiento Financiero.

Liquidez	Activo Corriente	18.740.868	1,47
	Pasivo Corriente	12.744.821	
Solvencia	Activo Total	50.693.409	3,98
	Pasivo Total	12.752.420	
Capital de Trabajo=	Activo Corriente - Pasivo Corriente	18.740.868 - 12.744.821	5.996.047
Solidez de Endeudamiento	Pasivo Total	12.752.420	0,25
	Activo Total	50.693.409	
Independencia Financiera	Patrimonio	37.940.989	0,75
	Activo Total	50.693.409	
Apalancamiento	Pasivo Total	12.752.420	0,34
	Patrimonio	37.940.989	

Si bien es cierto que cada uno de los resultados registra las interpretaciones de cada uno de los indicadores mencionados, no es menos cierto que estos deben tener mayores comentarios.



3. OTRAS ACTUACIONES

3.1. ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS:

3.2. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR:

3.2.1 Beneficios Cualitativos: No hubo ningún tipo de beneficios, ya que aquellos que pudieron derivarse de las recomendaciones hechas a la nueva administración sobre tópicos relativo al quehacer misional, no fueron documentados, razón por la cual no se puede demostrar su ejecución.

4. CUADRO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en \$)
1. ADMINISTRATIVOS	17	0.00
2. DISCIPLINARIOS	06	
3. PENALES	01	0.00
4. FISCALES	03	77,153,602
5. SANCIONATORIO	01	0.00
TOTALES (1 y 5)	18	\$ 77,153,602